



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 1056.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Examinada el acta de fecha 21 de diciembre de 2021, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **ALCALDIA**

#### **2/ 1057.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO VACACIONAL AÑO NUEVO 2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** s/n.

**Asunto** *Determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional año nuevo 2022*

**Interesado** *de oficio*



**Procedimiento** Organización y funcionamiento

**Fecha de iniciación** 23 de diciembre de 2021.

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que resulta ser costumbre de esta Administración la suspensión durante el periodo comprendido entre la última Junta de Gobierno Local celebrada en el año natural y la primera semana del año nuevo, de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, y de tal forma no se tiene previsto la celebración de Juntas de Gobierno Local durante el próximo periodo indicado.

Segundo.- Que es voluntad de esta Administración Local que durante el periodo vacacional señalado se asegure la gestión ordinaria de las competencias municipales, y a tal fin procede la adopción del acuerdo que asegure el adecuado ejercicio de las mismas por parte de los distintos órganos municipales, y todo ello, con la finalidad de garantizar la gestión del interés general de los vecinos.

Tercero.- Que el ejercicio de la atribuciones de gestión que legalmente le corresponden al Ayuntamiento esta asignado a los correspondientes órganos municipales conforme a los distintos acuerdos municipales adoptados al efecto, tal y como consta a continuación:

**JGL 05/05/2021** **BOCM nº.: 131, de 3 de junio de 2021.**

- Acuerdo 2/327 Delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local a favor de Concejales Delegados

**JGL 18/06/2019** **BOCM nº.: 199, de 22 de agosto de 2019.**

- Acuerdo 3/366 Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local (dación de cuenta Decreto 2983/19, de 18 de junio, subsanada corrección de errores mediante Decreto 3175/2019, de 28 de junio)

Igualmente se señala la Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de Concejales Delegados (Decreto 1860/21, de 23 de abril – BOCM nº. 112, de 12 de mayo de 2021)

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ejerce directamente una serie de atribuciones legales no delegadas, sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de la LBRL, puedan ser delegadas.

Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en el mencionado art. 127.2 de la LBRL, así como en los arts. 8, 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, se considera admisible en derecho la presente propuesta



de determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional indicado.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver** lo siguiente:

**Primero.-** Determinar el ejercicio de las atribuciones municipales propias de la Junta de Gobierno durante el periodo vacacional indicado en el siguiente sentido:

a) Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local:

1.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, y que no estén delegadas en la actualidad, a favor de la Alcaldesa.

2.- Señalar que el acuerdo 2/327, de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2021, resulta afectado por el presente acuerdo de manera temporal, ejerciendo en caso de ausencia de los Concejales delegados las competencias la Alcaldesa.

3.- La presente delegación se otorga con carácter temporal durante el periodo vacacional a contar desde de la última sesión celebrada en el mes de diciembre y exclusivamente para la gestión ordinaria las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, quedando sin efecto con la celebración de la convocatoria de la primera Junta de Gobierno Local ordinaria a concretar en enero de 2022.

4.- El presente acuerdo no impide que la Junta de Gobierno pueda celebrar sesión no ordinaria durante el periodo vacacional señalado y adoptar cuantas decisiones estime convenientes.

b) Atribuciones impropias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

1.- Determinar que el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local conforme al acuerdo 3/366 de la JGL celebrada el 18 de junio de 2019 (dación de cuenta del Decreto 2983/19, de 18 de junio, subsanada corrección de errores mediante Decreto 3175/2019, de 28 de junio), deben entenderse realizadas mediante avocación de la competencia.

**Segundo.-** Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

**Tercero.-** La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

**Cuarto.-** Dar cuenta de todos aquellos acuerdos adoptados en el ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno Local a concretar en enero de 2022.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

### **3/ 1058.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES GENERALES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PEÑAS DE MÓSTOLES. EXPTE. SP016/FEST/2021/4.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP016/FEST/2021/4  
**Asunto:** Aprobación Bases Generales Reguladoras de subvenciones a Peñas de Móstoles.  
**Interesado:** Departamento de Festejos  
**Procedimiento:** De oficio  
**Fecha iniciación:** 19 de septiembre de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Que uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes.*

*Segundo Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes Convocatorias*

*Tercero Que el artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.*



Cuarto Visto el informe emitido por el Técnico de Festejos de fecha 22 de noviembre de 2021.

Quinto Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 3 de diciembre de 2021.

Sexto Visto el informe emitido por Intervención de fecha 22 de diciembre de 2021 sobre fiscalización de dichas bases.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar las Bases Generales Reguladoras de subvenciones a Peñas de Móstoles.

**Segundo.-** Publicar estas Bases Generales Reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid así como en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO**

4/ 1059.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (C/ VIOLETA. PARCELA ESS-24). EXPTE. B025/PAT/2021/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente** B025/PAT/2021/01

**Objeto:** Concesión para la REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL destinado a la atención DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES mediante procedimiento abierto.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento:** Concesión Demanial en régimen de concurrencia.

**Fecha de Iniciación** De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero.- el Ayuntamiento de Móstoles es propietario del siguiente inmueble de conformidad con el informe de Patrimonio de fecha 27 de octubre de 2.021.

Solar urbano titularidad del Ayuntamiento de Móstoles sita en la Calle Violeta 1, cuya calificación es la de suelo destinado a equipamiento, siendo de aplicación la Ordenanza ZU-D del PGOU de Móstoles. La parcela catastral tiene la referencia: [REDACTED], y una superficie de 7.295 m2. En el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Móstoles la citada parcela urbana está valorada en 1.002.171,01 euros, el valor catastral del citado bien es de 2.305.200,00 euros. La parcela ESS-24 es propiedad del Ayuntamiento de Móstoles y forma parte del inventario municipal de bienes con el Número INM0117.



*Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada para obtener un aprovechamiento económico de los terrenos y aumentar la oferta del siguiente servicio: número de Plazas en Residencias de Mayores con un déficit elevado en comparación con la Comunidad de Madrid.*

*Se presenta Providencia de Inicio del Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano de fecha 22 de octubre de 2.021 y propuesta del servicio de fecha 27 de octubre de 2.021.*

*Tercero.- Se emite informe técnico del Director de Suelo y Patrimonio de fecha 27 de octubre de 2.021 valorando el canon aplicable al inmueble objeto de concesión y determinando el importe de la Garantía Provisional y Definitiva.*

*Cuarto.- Se emite informe de la Jefa de Planeamiento e Infraestructuras de 30 de junio de 2.021 relativo a la compatibilidad de los usos de la parcela.*

*Quinto.- Se emite informe de urbanismo de fecha 30 de junio de 2.021 indicando el carácter demanial del bien y que el uso dotacional público, Ordenanza ZU-D y tiene asignado el uso pormenorizado Equipamiento Bienestar Social que es compatible.*

*Sexto.- Se redacta propuesta del servicio de fecha 27 de octubre de 2.021.*

*Séptimo.- Se emite informe de viabilidad financiera de fecha 27 de octubre de 2.021.*

*Octavo.- Se emite memoria justificativa de la licitación de fecha 27 de octubre de 2.021.*

*Noveno.- Se presenta el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 27 de octubre de 2.021, que comprende las determinaciones técnicas del mismo.*

*Décimo.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de noviembre de 2.021.*

*Undécimo.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 25 de noviembre de 2.021.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.*

*Tercero.- Debido a las características especiales de esta concesión, que no implica una explotación del dominio público de carácter permanente sino temporal (durante el tiempo de explotación definido en el pliego) y la necesaria correlación entre el servicio*

al municipio y la explotación de la concesión, resulta más coherente para la eficiencia de la explotación de la residencia para tercera edad, Centro de Día y espacios habitacionales intergeneracionales que la responsabilidad de la tramitación y supervisión de este expediente corresponda a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y a la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente:

### **Resolución**

**Primero.-** Iniciar el expediente de Concesión Demanial para la REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL destinado a la atención DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES mediante procedimiento abierto.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de 46.104,40 euros, excluidos impuestos y un plazo de duración de 53 años contados a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el contrato de concesión.

**Tercero.** Publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de sesenta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el, se presenten las ofertas que estimen pertinentes. El plazo de información pública al proyecto se fija en treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio meritado.”

(...)

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con los votos en contra de Nati Gómez Gómez y Ángela Viedma Alonso, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 1060.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS**



## **HABITACIONALES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (PLAZA DEL SOL. PARCELA FR-240). EXPTE. B025/PAT/2021/02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** B025/PAT/2021/02

**Objeto:** Concesión para la REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL destinado a la atención DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES mediante procedimiento abierto.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento:** Concesión Demanial en régimen de concurrencia.

**Fecha de Iniciación** De oficio

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:*

*Primero.- el Ayuntamiento de Móstoles es propietario del siguiente inmueble de conformidad con el informe de Patrimonio de fecha 27 de noviembre de 2.021.*

*Solar urbano titularidad del Ayuntamiento de Móstoles sita en la PLAZA DEL SOL 9002, cuya calificación es la de suelo destinado a equipamiento, siendo de aplicación la Ordenanza ZU-D del PGOU de Móstoles. La parcela catastral tiene la referencia: [REDACTED], y una superficie de 9.772 m<sup>2</sup>. En el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Móstoles la citada parcela urbana está valorada en 1.090.567,75 euros, el valor catastral del citado bien es de 2.067.006 € euros. La parcela FR-240 es propiedad del Ayuntamiento de Móstoles y forma parte del inventario municipal de bienes con el Número INM0418.*

*Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada para obtener un aprovechamiento económico de los terrenos y aumentar la oferta del siguiente servicio: número de Plazas en Residencias de Mayores con un déficit elevado en comparación con la Comunidad de Madrid.*

*Se presenta Providencia de Inicio del Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano de fecha 17 de noviembre de 2.021 y propuesta del servicio de fecha 17 de noviembre de 2.021.*

Tercero.- Se emite informe técnico del Director de Suelo y Patrimonio de fecha 17 de noviembre de 2.021 valorando el canon aplicable al inmueble objeto de concesión y determinando el importe de la Garantía Provisional y Definitiva.

Cuarto.- Se emite informe de la Jefa de Planeamiento e Infraestructuras de fecha 30 de junio de 2.021 relativo a la compatibilidad de los usos de la parcela.

Quinto.- Se emite informe de urbanismo de fecha 2 de julio de 2.021 indicando el carácter demanial del bien y que el uso dotacional público, Ordenanza ZU-D y tiene asignado el uso pormenorizado Equipamiento Bienestar Social que es compatible.

Sexto.- Se emite informe de viabilidad financiera de fecha 17 de noviembre de 2.021.

Séptimo.- Se emite memoria justificativa de la licitación de fecha 17 de noviembre de 2.021.

Octavo.- Se presenta Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 17 de noviembre de 2.021, que comprende las determinaciones técnicas del mismo.

Noveno.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de noviembre de 2.021.

Décimo.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 1 de diciembre de 2.021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercero.- Debido a las características especiales de esta concesión, que no implica una explotación del dominio público de carácter permanente sino temporal (durante el tiempo de explotación definido en el pliego) y la necesaria correlación entre el servicio al municipio y la explotación de la concesión, resulta más coherente para la eficiencia de la explotación de la residencia para tercera edad, Centro de Día y espacios habitacionales intergeneracionales que la responsabilidad de la tramitación y supervisión de este expediente corresponda a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y a la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente:

## Resolución

**Primero.-** Iniciar el expediente de Concesión Demanial para la CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL destinado a la atención DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES mediante procedimiento abierto.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de 41.340,12 euros, excluidos impuestos y un plazo de duración de 53 años contados a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el contrato de concesión.

**Tercero.** Publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de sesenta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el, se presenten las ofertas que estimen pertinentes. El plazo de información pública al proyecto se fija en treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio meritado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con los votos en contra de Nati Gómez Gómez y Ángela Viedma Alonso, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 1061.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (AVENIDA IKER CASILLAS. PARCELA EED-54). EXPTE. B025/PAT/2021/04.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

**Expediente:** B025/PAT/2021/04

**Objeto:** Concesión para la REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO



*ASISTENCIAL destinado a la atención DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES mediante procedimiento abierto.*

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento:** Concesión Demanial en régimen de concurrencia.

**Fecha de Iniciación** De oficio

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:*

*Primero.- el Ayuntamiento de Móstoles es propietario del siguiente inmueble de conformidad con el informe de Patrimonio de fecha 22 de noviembre de 2.021.*

*Solar urbano titularidad del Ayuntamiento de Móstoles sita en la avenida de Iker Casillas 2, cuya calificación es la de suelo destinado a equipamiento, siendo de aplicación la Ordenanza ZU-D del PGOU de Móstoles. La parcela catastral tiene la referencia: [REDACTED], y una superficie de 8.374,75 m<sup>2</sup>. En el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Móstoles la citada parcela urbana está valorada en 1.404.907,99 euros, el valor catastral del citado bien es de 2.577.600,00 € euros. La parcela EED-54 es propiedad del Ayuntamiento de Móstoles y forma parte del inventario municipal de bienes con el Número INM0124.*

*Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada para obtener un aprovechamiento económico de los terrenos y aumentar la oferta del siguiente servicio: número de Plazas en Residencias de Mayores con un déficit elevado en comparación con la Comunidad de Madrid.*

*Se presenta Providencia de Inicio del Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano de fecha 22 de noviembre de 2.021 y propuesta del servicio de fecha 22 de noviembre de 2.021.*

*Tercero.- Se emite informe técnico del Director de Suelo y Patrimonio de fecha 22 de noviembre de 2.021 valorando el canon aplicable al inmueble objeto de concesión y determinando el importe de la Garantía Provisional y Definitiva.*

*Cuarto.- Se emite informe de la Jefa de Planeamiento e Infraestructuras de fecha 30 de junio de 2.021 relativo a la compatibilidad de los usos de la parcela.*

*Quinto.- Se emite informe de urbanismo de fecha 2 de julio de 2.021 indicando el carácter demanial del bien y que el uso dotacional público, Ordenanza ZU-D y tiene asignado el uso pormenorizado Equipamiento Bienestar Social que es compatible.*

*Sexto.- Se emite informe de viabilidad financiera de fecha 22 de noviembre de 2.021.*

*Séptimo.- Se emite memoria justificativa de la licitación de fecha 22 de noviembre de 2.021.*

*Octavo.- Se presenta Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 22 de noviembre de 2.021, que comprende las determinaciones técnicas del mismo.*



Noveno.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de noviembre de 2.021.

Décimo.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 20 de diciembre de 2.021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercero.- Debido a las características especiales de esta concesión, que no implica una explotación del dominio público de carácter permanente sino temporal (durante el tiempo de explotación definido en el pliego) y la necesaria correlación entre el servicio al municipio y la explotación de la concesión, resulta más coherente para la eficiencia de la explotación de la residencia para tercera edad, Centro de Día y espacios habitacionales intergeneracionales que la responsabilidad de la tramitación y supervisión de este expediente corresponda a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y a la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Cuarto.- Se encuentra pendiente de incorporar al expediente la Nota Registral Simple. Por lo tanto el acuerdo se encuentra sometido a condición suspensiva. No podrá producir efecto hasta la incorporación de la misma al expediente. Una vez incorporada ésta se procederá a la publicación de la licitación. Todo ello en los términos indicados en el proyecto de segregación de las parcelas EED-54 y EED-54.1 acordado por el Comité Ejecutivo del día 22 de diciembre de 2021 con el acuerdo 12/629 y remitido al registro.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente:

### **Resolución**

**Primero.-** Iniciar el expediente de Concesión Demanial para la CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL destinado a la atención DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES mediante procedimiento abierto.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de 51.552,00 euros, excluidos

impuestos y un plazo de duración de 53 años contados a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el contrato de concesión.

**Tercero.-** Publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de sesenta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el, se presenten las ofertas que estimen pertinentes. El plazo de información pública al proyecto se fija en treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio meritado.

**Cuarto.-** No podrá producir efecto el presente acuerdo hasta la incorporación al expediente de la Nota Simple Registral del inmueble objeto de Concesión. Una vez incorporada ésta se procederá a la publicación de la licitación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con los votos en contra de Nati Gómez Gómez y Ángela Viedma Alonso, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 1062. **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (AVENIDA DE LA VÍA LÁCTEA. PARCELA ED-47). EXPTE. B025/PAT/2021/05.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

**Expediente:** B025/PAT/2021/05

**Objeto:** Concesión para la REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL destinado a la atención DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES mediante procedimiento abierto.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles



**Procedimiento:** *Concesión Demanial en régimen de concurrencia.*

**Fecha de Iniciación** *De oficio*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:*

*Primero.- el Ayuntamiento de Móstoles es propietario del siguiente inmueble de conformidad con el informe de Patrimonio de fecha 22 de noviembre de 2.021.*

*Solar urbano titularidad del Ayuntamiento de Móstoles sita en la avenida de la vía láctea 9038, cuya calificación es la de suelo destinado a equipamiento, siendo de aplicación la Ordenanza ZU-D del PGOU de Móstoles. La parcela catastral tiene la referencia: [REDACTED], y una superficie de 11.552 m<sup>2</sup>. En el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Móstoles la citada parcela urbana está valorada en 1.281.998,04 euros, el valor catastral del citado bien es de 1.215.848,00 € euros. La parcela ED-47 es propiedad del Ayuntamiento de Móstoles y forma parte del inventario municipal de bienes con el Número INM0428.*

*Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada para obtener un aprovechamiento económico de los terrenos y aumentar la oferta del siguiente servicio: número de Plazas en Residencias de Mayores con un déficit elevado en comparación con la Comunidad de Madrid.*

*Se presenta Providencia de Inicio del Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano de fecha 25 de noviembre de 2.021 y propuesta del servicio de fecha 25 de noviembre de 2.021.*

*Tercero.- Se emite informe técnico del Director de Suelo y Patrimonio de fecha 25 de noviembre de 2.021 valorando el canon aplicable al inmueble objeto de concesión y determinando el importe de la Garantía Provisional y Definitiva.*

*Cuarto.- Se emite informe de la Jefa de Planeamiento e Infraestructuras de fecha 30 de junio de 2.021 relativo a la compatibilidad de los usos de la parcela.*

*Quinto.- Se emite informe de urbanismo de fecha 2 de julio de 2.021 indicando el carácter demanial del bien y que el uso dotacional público, Ordenanza ZU-D y tiene asignado el uso pormenorizado Equipamiento Bienestar Social que es compatible.*

*Sexto.- Se redacta propuesta del servicio de fecha 25 de noviembre de 2.021*

*Séptimo.- Se emite informe de viabilidad financiera de fecha 25 de noviembre de 2.021.*

*Octavo.- Se emite memoria justificativa de la licitación de fecha 25 de noviembre de 2.021.*

*Noveno.- Se presenta Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 25 de noviembre de 2.021, que comprende las determinaciones técnicas del mismo.*

*Décimo.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de diciembre de 2.021.*



Undécimo.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 21 de diciembre de 2.021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercero.- Debido a las características especiales de esta concesión, que no implica una explotación del dominio público de carácter permanente sino temporal (durante el tiempo de explotación definido en el pliego) y la necesaria correlación entre el servicio al municipio y la explotación de la concesión, resulta más coherente para la eficiencia de la explotación de la residencia para tercera edad, Centro de Día y espacios habitacionales intergeneracionales que la responsabilidad de la tramitación y supervisión de este expediente corresponda a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y a la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente:

### **Resolución**

**Primero.-** Iniciar el expediente de Concesión Demanial para la CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL destinado a la atención DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES mediante procedimiento abierto.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de 24.316,96 euros, excluidos impuestos y un plazo de duración de 53 años contados a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el contrato de concesión.

**Tercero.** Publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de sesenta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el, se presenten las ofertas que estimen pertinentes. El plazo de información pública al proyecto se fija en treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio meritado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con los votos en contra de Nati Gómez Gómez y Ángela Viedma Alonso, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**8/ 1063.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO 12/629, DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021 SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE LAS PARCELAS EED54 Y EED54.1, PERTENECIENTES AL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES. EXPTE. PU09/2021.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejales Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General Urbanismo, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005)*

**Expediente:** PU09/2021

**Asunto:** Dación de cuenta del acuerdo 12/629 del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 22 de diciembre de 2021 sobre aprobación del Proyecto de Segregación de las Parcelas EED54 y EED54.1, pertenecientes al Plan General de Móstoles.

**Interesado:** Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano

**Procedimiento:** Aprobación de Proyecto de Segregación

**Órgano decisorio:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles referente al asunto indicado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Considerando que con fecha 13 de julio de 2021, acuerdo 3/598, se aprobó por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, la asignación del uso Equipamiento de Bienestar Social a las reservas identificadas por el vigente Plan General como ED-47, EC-21, ESS-24 y EED-54, en base a las necesidades reales de la población afectada.*

*Considerando lo establecido en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y en relación con lo dispuesto en los artículos 5.1.a) y 2b) y 12.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo*



de Móstoles, aprobados por la Corporación de 2008, que establece las competencias que se reserva el Pleno Municipal y la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y las atribuciones del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, respectivamente.

Visto el acuerdo nº 12/629, de 22 de diciembre de 2021, del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo aprobando el Proyecto de Segregación de las Parcelas EED54 y EED54.1, pertenecientes al Plan General de Móstoles donde se ordena dar cuenta de dicho acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterado del Acuerdo 12/629, de 22 de diciembre de 2021, adoptado por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo a la aprobación del Proyecto de de Segregación de las Parcelas EED54 y EED54.1, pertenecientes al PP3 del Plan General de Móstoles.

**Segundo:** Dar traslado de esta resolución al Área de Patrimonio y al Inventario Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

## **SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

### **9/ 1064.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES, Y RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN. EJERCICIO 2021. EXPTE. TE.-12/21.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Área y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** Nº: TE.-12/21

**Objeto:** Aprobación Cuenta Justificativa del Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Sociedad Micológica de Mostoles del ejercicio 2021 y reconocimiento y liquidación de la obligación.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE MÓSTOLES

**Procedimiento:** Aprobación cuenta justificativa

**Fecha de iniciación** 26 de noviembre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, como propuesta de Convenio a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la firma de un Convenio con la Sociedad Micológica de Mostoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* La Sociedad Micológica inscrita en el Registro de Asociaciones y domiciliada en la ciudad de Mostoles, tiene como fin fundamental promover, difundir e integrar el conocimiento de la micología en la sociedad mostoleña.

*Segundo:* Existe desde hace tiempo una colaboración entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Sociedad Micológica, en el ámbito educativo y social, a través de cursos, exposiciones y asesoramiento a los vecinos de Mostoles.

*Tercero:* En JGL del día 6 de julio de 2021, por número de acuerdo 5/573 se aprobó en Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Sociedad Micológica de Mostoles del ejercicio 2021, por un importe 3.500 €.

*Cuarto:* La Sociedad Micológica de Mostoles presentó con fecha 24 de noviembre de 2021 la documentación relativa a la cuenta justificativa de las actividades realizadas en el año 2021 y se adecua a la finalidad del Convenio.

*Quinto:* La Sociedad Micológica de Mostoles presenta en la memoria justificativa un importe de 3.746,24 €, siendo el importe total subvencionable justificado correctamente para el ejercicio 2021 de 2.201,04 €, produciéndose, por tanto, una pérdida de derecho de 1.305,96 €.

*Sexto:* Visto informe de cuenta justificativa de 3 de diciembre de 2021

*Séptimo:* Visto informe favorable de Intervención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero:* El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Segundo:* Bajo las consideraciones expuestas, no se observa inconveniente jurídico para la aprobación de la cuenta justificativa de la Sociedad Micológica de Mostoles.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la Cuenta Justificativa de la Sociedad Micológica de Móstoles del ejercicio 2021, por un importe de 2.194,04 €.

**Segundo:** Reconocimiento y liquidación de la cantidad de 2.194,04 €. con cargo a la partida 44-172.2-489.05. (RC. Nº 202100000705)

**Tercero:** Declarar la pérdida de derecho de cobro parcial de la cantidad de 1.305,96 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**HACIENDA**

**ASESORÍA JURÍDICA**

**10/ 1065.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 22 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 22 al 27 de diciembre de 2021, por el Concejil Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/607, de 03 de noviembre de 2020, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
5924/21	P.O.473/2021	[REDACTED]
5925/21	P.O.528/2021	MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS APARCAMIENTO CUARTEL-HUERTA
5926/21	P.A.310/2021	[REDACTED]
5927/21	P.O.386/2021	FUNDACION RED ATENCION INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS)

5928/21	P.O.399/2021	SALONES MACAO SL
5929/21	P.O.333/2021	AUTOMATICOS JERONIMO SL
5930/21	P.O.260/2021	TERRAZA VELVET ROSE S.L.
5931/21	P.O.978/2021	[REDACTED]
5932/21	P.O.1059/2021	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

11/ 1066.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 696/2021, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID – SALA DE LO C.A. SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 1044/2021, INTERPUESTO POR D. J.L.V. CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID, EN EL P.A. Nº 348/2020, ANULÁNDOLA. SIN COSTAS EN NINGUNA DE LAS INSTANCIAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-171.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-171

**Asunto:** Sentencia nº 696/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid – Sala de lo C.A. Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación nº 1044/2021, interpuesto por [REDACTED] contra la Sentencia de fecha 28 de junio de 2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid, en el P.A. nº 348/2020, anulándola. Sin costas en ninguna de las instancias.

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 13/12/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección 1ª) en el recurso de apelación formulado por [REDACTED] contra la Sentencia de 28 de junio de 2.021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid en el procedimiento abreviado nº 348/2020, ha decidido:*

*Primero.- Estimar el recurso de apelación.*

*Segundo.- Revocar la Sentencia de 28 de junio de 2.021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid en el procedimiento abreviado nº 348/2020 y, en su consecuencia, ESTIMAR su recurso interpuesto contra resolución de fecha 21 de agosto de 2020 del Ayuntamiento de Móstoles que desestima el recurso de reposición interpuesto frente al Decreto de 15 de julio de 2020 por el que se le denegaba la prolongación de permanencia en el servicio activo durante dos años, desde el 24 de agosto de 2020, que se anulan declarando su derecho a la prolongación en el servicio activo solicitada con todos los efectos inherentes a dicho reconocimiento.*

*Tercero.- Sin costas en ninguna de las dos instancias.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo. Interponer.*

*La sentencia estima el recurso de apelación formulado por [REDACTED], contra la Sentencia nº 191/2021 dictada con fecha 28/06/2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 8 de Madrid en los autos de Procedimiento Abreviado Nº 348/2020, revocando dicha Sentencia y en consecuencia estima el recurso interpuesto contra la resolución de fecha 21 de agosto de 2020 del Ayuntamiento de Móstoles que desestima el recurso de reposición interpuesto frente al Decreto de 15 de julio de 2020 por el que se le denegaba la prolongación de permanencia en el servicio activo durante dos años, desde el 24 de agosto de 2020, que se anulan declarando su derecho a la prolongación en el servicio activo solicitada, con todos los efectos inherentes a dicho reconocimiento. Sin imposición de costas.”*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso casación interponer.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

**12/ 1067.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 67/2021 DE 10/03/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 28 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 363/2020 POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO, (POSTERIORMENTE ESTIMADA POR RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DE 21 DE ENERO DE 2021) RELATIVA A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D<sup>a</sup>. G.A.E. Y D. J.S.A. DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE DEL RIO DEL JARAMA Nº 5. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-155.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-155

**Asunto:** Auto 67/2021 de 10/03/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid dictada en el P.A. 363/2020 por el que se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal contra desestimación por silencio administrativo, (posteriormente estimada por Resolución dictada por el TEAM de 21 de enero de 2021) del .relativa a la Solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada por [REDACTED]. derivada de la autoliquidación del IIVTNU relativa a la transmisión del inmueble .sito en la calle del Rio del Jarama nº 5, Escalera 3 00 04. Cuantía: 3.667,90 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



**Fecha de iniciación:** 05/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO:

PRIMERO.- Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

SEGUNDO.- No hacer especial imposición de las costas procesales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Contra el mismo no cabe recurso ordinario alguno.

El Auto declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**13/ 1068.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 487/2020 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MADRID, PROCEDIMIENTO Nº 382/2020, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA D<sup>a</sup>. V.H.C. DE LA ACCIÓN EJERCITADA EN**

**PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD EN CONCEPTO DE PLUS PUESTO DE TRABAJO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-63.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-63  
**Asunto:** Decreto 487/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 del Juzgado de lo Social nº 3 de Madrid, Procedimiento nº 382/2020, por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en procedimiento de reclamación de cantidad en concepto de Plus Puesto de Trabajo frente al Ayuntamiento de Móstoles.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 14/12/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.*

*El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones. El motivo del desistimiento es la estimación de su reclamación en vía administrativa.”*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

14/ 1069.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LOS SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2021-70.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº** C/057/CON/2021-70.

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



- Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- Objeto:** SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- Interesado** CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTOS FUTUROS: Expediente de tramitación anticipada. De conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP. Existe RC de presupuesto futuro (nº 2/2021000004386), de fecha 09/12/2021 por importe de 28.663,45 € a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Tipo de licitación:

**Presupuesto base de licitación** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 28.663,45 € para los dos años de duración del contrato. Que se desglosa en 23.688,80 € en concepto de principal y 4.974,65 € correspondientes al 21% de IVA:  
De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:

Costes directos: 76 %	18.119,45 €
Costes indirectos: 16 %	3.814,62 €
Total Costes	21.934,07 €
Beneficio industrial: 8 %	1.754,73 €
Total sin IVA	23.688,80 €
IVA 21 %	4.974,65 €
<b>Total</b>	<b>28.663,45 €</b>

**Valor estimado:** De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a **46.449,60 €**

**Duración** El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, o, en su caso, hasta la implementación de una nueva solución en el Ayuntamiento de Móstoles. La formalización no será en ningún caso antes del **1 de enero de 2022**. Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga de hasta un máximo de otros dos años. No pudiendo exceder la vigencia del contrato más allá del 31 de diciembre de 2025

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero.-** La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171, así como a la Disposición Adicional Tercera, apartado 2 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato, a la vista del informe de exclusividad suscrito por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías, de fecha 12 de agosto de 2021, en el que se declara que la aplicación de sanciones "SWALL" es propiedad de la mercantil GT3 Soluciones, S.L., se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

**Segundo.-** Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Tercero.-** Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116.



Es por lo que

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación del SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/57/CON/2021-70) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta obrante en el expediente, efectuada en tal sentido por el Servicio promotor de la presente contratación.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 23.688,80 €, más 4.974,65 € en concepto de I.V.A. La cantidad consignada se abonará con cargo a la aplicación 17-9261-22799, de acuerdo con la retención de crédito de presupuestos futuros realizada al efecto (RC 2/202100004386) que comprende las siguientes anualidades:

-Ejercicio 2022: 11.450,59 €

-Ejercicio 2023: 13.770,28 €

-Ejercicio 2024: 3.442,58 €

En todo caso condicionadas a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Asimismo, La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad por exclusividad, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**15/ 1070.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO**

**ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE MÉDICOS Y D.U.E., PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. EXPTE. C/050/CON/2021-078 (S.A.R.A).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C/050/CON/2021-078 (S.A.R.A)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIO DE MÉDICOS Y D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE DEPORTES  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE DEPORTES, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTOS FUTUROS: Expediente de tramitación anticipada. De conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP. Existe RC de presupuesto futuro (nº 2/2021000002066), de fecha 15/07/2021 por importe de 1.008.964,00 € a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3401-22799.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.

- Procedimiento: ABIERTO. (S.A.R.A.)
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Tipo de licitación:

**Presupuesto base de licitación** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 1.008.964,00 €.para los cuatro años de duración. (servicios exentos de IVA).

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:

Costes ANUALES		DUE	MÉDICO
Costes directos			
Salarios	80%	157.632,80 €	44.160,00 €
Otros costes	1%	1.970,41 €	552,00 €
Gastos generales de estructura			
Gastos Generales	13%	25.615,33 €	7.176,00 €
Beneficio Industrial	6%	11.822,46 €	3.312,00 €
Subtotal gastos ANUAL		197.041,00 €	55.200 €
Total (exento de IVA) ANUAL		252.241,00 €	
Presupuesto Base para los 4 años de duración del contrato		1.008.964,00 €	

**Valor estimado:** De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a **1.261.205,00 €**

**Duración** El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del contrato. La formalización no será en ningún caso antes del **28 de junio de 2022**. Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga de hasta un máximo de 1 año.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 156 a 158, así como a la Disposición Adicional Tercera, apartado 2 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*La adjudicación del contrato, a la vista del objeto del contrato, la exacta definición de sus términos y su importe, se realizará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 y siguiente.*

*Es por lo que*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE MÉDICOS Y D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (Expte. C/050/CON/2021-078 S.A.R.A) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada en atención a la propuesta obrante en el expediente, efectuada en tal sentido por el Servicio promotor de la presente contratación.*

**Segundo:** *Autorizar un gasto plurianual por importe de 1.008.964,00 € (exento de IVA). La cantidad consignada se abonará con cargo a la aplicación 25-3401-22799, de acuerdo con la retención de crédito de presupuestos futuros realizada al efecto (RC 2/2021000002066) que comprende las siguientes anualidades:*

- Ejercicio 2022: 126.120,50€*
- Ejercicio 2023: 252.241,00 €*
- Ejercicio 2024: 252.241,00 €*
- Ejercicio 2025: 252.241,00 €*
- Ejercicio 2026: 126.120,50 €*

*En todo caso condicionadas a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e*



independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Asimismo, La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**16/ 1071.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTROL HORARIO IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2021-95.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº** C/057/CON/2021-95.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTROL HORARIO IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTOS FUTUROS: Expediente de tramitación anticipada. De conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP. Existe RC de presupuesto futuro (nº 2/2021000002284), de fecha 09/08/2021 por importe de 8.229,79 € a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Tipo de licitación:

**Presupuesto base de licitación** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 8.229,79 € para los dos años de duración del contrato. Que se desglosa en 6.801,48 € en concepto de principal y 1.428,31 € correspondientes al 21% de IVA:

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:

<b>Presupuesto base de licitación</b>	
Costes directos: 76 %	5.169,12 €
Costes indirectos: 16 %	1.088,24 €
<b>Total Costes</b>	<b>6.257,36 €</b>
Beneficio industrial: 8 %	544,12 €
<b>Total sin IVA</b>	<b>6.801,48 €</b>
IVA 21 %	1.428,31 €
<b>Total</b>	<b>8.229,79 €</b>

**Valor estimado:** De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a **13.602,96 €**

**Duración** El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato. La formalización no será en ningún caso antes del **1 de enero de 2022**. Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga de hasta un máximo de otros dos años. No pudiendo exceder la vigencia del contrato más allá del 31 de diciembre de 2025

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171, así como a la Disposición Adicional Tercera, apartado 2 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato, a la vista del informe de exclusividad suscrito por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías, de fecha 12 de agosto de 2021, en el que se declara que la aplicación de control horario "Wcronos" es propiedad de la mercantil Ábaco C.E. Informáticos, se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116.

Es por lo que

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación del SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTROL HORARIO IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/57/CON/2021-95) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta obrante en el expediente, efectuada en tal sentido por el Servicio promotor de la presente contratación.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 6.801,48 €, más 1.428,31 € en concepto de I.V.A. La cantidad consignada se abonará con cargo a la aplicación 17-9261-22799, de acuerdo con la retención de crédito de presupuestos futuros realizada al efecto (RC 2/202100004386) que comprende las siguientes anualidades:

-Ejercicio 2022: 3.086,17 €

-Ejercicio 2023: 4.114,90 €

-Ejercicio 2024: 1.028,72 €

En todo caso condicionadas a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Asimismo, La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad por exclusividad, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**17/ 1072.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE C/RÍO SELLA 5 Y C/RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. C002/CON/2021-137.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- **Expediente nº** C002/CON/2021-137
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** OBRAS
- **Objeto:** PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID
- Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo nº 2/469 de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2021 se aprobó el "Proyecto de acondicionamiento y mejora del espacio público interbloques entre calle Río Sella 5 y Río Duero 17-B Móstoles, Madrid, así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto.

Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- PROYECTO
- INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN
- ACTA DE REPLANTEO
- ACUERDO DE LA JGL
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente de ejercicio futuro RC número 2/2021000004231 a imputar con cargo a la aplicación 33-1533-61914, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- **Tramitación:** ANTICIPADA.

- **Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 934.686,67 €, 772.468,32 € en concepto de principal y 162.218,35 € en concepto de I.V.A.
- **Valor estimado del contrato:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 772.468,32 €.
- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 13, 25, 28, 116 y 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero.-** Aprobar el expediente de contratación de las OBRAS DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID (Expte. C002/CON/2021-137), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de 934.686,67 €, de los cuales 772.468,32 € en concepto de principal y 162.218,35 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración de cuatro meses de duración, de acuerdo con la



retención de crédito (RC futuro 2/202100004231), que se imputará con cargo a la aplicación 33-1533-61914, del Presupuesto Municipal 2021.

No obstante la adjudicación, la formalización y posterior ejecución del presente contrato quedaran sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**18/ 1073.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE B. EXPTE. C/035/CON/2021-055.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

- **Expediente nº:** C/035/CON/2021-055
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** SUMINISTROS POR LOTES
- **Objeto:** SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES.

- Interesado:** Concejalía de Seguridad y Convivencia, cultura y Transición Ecológica.
- Procedimiento:** Adjudicación - (LOTE B: FORMATO MULTIMEDIA)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/680 adoptado en sesión celebrada el 31 de agosto de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

**Contrato:** Suministro

**Procedimiento:** Abierto, con pluralidad de criterios, 2 lotes.

**Tramitación:** Ordinaria

El servicio estima que el presupuesto base total (suma del de ambos lotes) para el plazo de ejecución de la contratación ascendería a 151.000,00 €, Impuesto del Valor Añadido incluido.

**Tipo de licitación** El Presupuesto base de licitación para cada lote asciende a la cantidad de:

**Lote B** (formatos multimedia) 16.500,00 € más 3.465,00 € correspondiente al IVA del 4%, ascendiendo a la cantidad total de **19.965.00 €**.

**Valor estimado** 151.000,00 €

**Plazo de duración** de El plazo de ejecución del contrato se desarrollará desde el día de su formalización hasta el 20 de diciembre de 2021.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 9 de septiembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Han presentado proposiciones los licitadores siguientes, para el LOTE B:

Lote B: TATARANA, S.L., ESPASA CALPE, S.A., DISTRIASVY, S.L.,

Con fecha 27 de septiembre 2021, se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, recurso para remitir el mismo al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la interposición de recurso especial en materia de contratación, obteniendo la resolución correspondiente el 27 de octubre de 2021, El procedimiento de contratación estuvo suspendido 30 días. Por lo que en aplicación del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la ampliación del

plazo por lo que el plazo de ejecución se ampliará desde la formalización hasta el 20 de enero de 2022.

Cuarto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 2 de noviembre de 2021, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, acordó por unanimidad de sus miembros, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las interesadas ESPASA CALPE, S.A. (nombre comercial: CASA DEL LIBRO), TATARANA, S.L., DISTRIASVY, S.L., LIBROS TLB, S.L. (nombre comercial: TIRANT LO BLANCH), SOCIEDAD ANÓNIMA DE DISTRIBUCIÓN EDICIÓN Y LIBRERIAS, S.A. (nombre comercial: DELSA) y Dña. MARTA GONZALO HERVAS (LIBRERÍA SUMAR); igualmente se acuerda requerir a la mercantil PAPELERÍA SOMAR, S.L. y VIGÓN GARCÍA, S.L. (nombre comercial: PAPELERÍA-LIBRERÍA GARVI) la documentación descrita anteriormente.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 2 de noviembre de 2021, procedió a hacer suyo el informe del Departamento de Contratación relativo a la calificación de la documentación aportada en el sobre o archivo electrónico nº 1 por todos los licitadores presentados al Lote B, y resultando la misma completa respecto de estos licitadores acordó admitirlos en el procedimiento.

Tras el requerimiento de subsanación practicado a las mercantiles PAPELERÍA SOMAR, S.L. y VIGÓN GARCÍA, S.L., la documentación aportada en el sobre o archivo electrónico nº 1, resulto completa, por lo que la Mesa de Contratación en sesiones celebrada el 12 de noviembre de 2021, decidió admitir en el procedimiento a todos los licitadores presentados para el Lote A.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2021, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los licitadores admitidos y vista la documentación presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, para su estudio y emisión de informe al respecto.

1. ESPASA CALPE, S.A. (nombre comercial: CASA DEL LIBRO): LOTE A (Libros en formato papel). Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público: 15% (quince por ciento). MEJORAS: Entrega gratuita de libros: 19.000 € sin IVA, pudiendo la biblioteca elegir los ejemplares de su interés bibliográfico. Entrega gratuita de lotes de libros: 10 lotes de 25 ejemplares cada lote y un P.V.P. unitario entre 17 y 22 € cada libro, pudiendo la biblioteca elegir los ejemplares de su interés bibliográfico. LOTE B (Formato multimedia DVD, CD, CD-ROM, Audiolibro, etc). Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público: 15% (quince por ciento). MEJORAS: Entrega gratuita de DVDs Infantiles: 10 DVDs infantiles con precio de entre 10 y 15 € P.V.P., pudiendo la biblioteca elegir los DVDs de su interés bibliográfico. Entrega gratuita de DVDs Adultos: 10 DVDs adultos con precio de 15 y 20 € P.V.P., pudiendo la biblioteca elegir los DVDs de su interés bibliográfico.

Nota: Tanto la cantidad expresada en euros como los lotes de los libros y DVDs, está sujeta al gasto total del presupuesto. De no ser así se aplicará una regla de tres simple.

2. TATARANA, S.L.: LOTE A (Libros en formato papel). Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público: 15% (quince por ciento). MEJORAS: Entrega

gratuita de libros: 3.000 € sin IVA, pudiendo la biblioteca elegir los ejemplares de su interés bibliográfico. Entrega gratuita de lotes de libros: 4 lotes un P.V.P. unitario entre 17 y 22 € cada libro, pudiendo la biblioteca elegir los ejemplares de su interés bibliográfico. LOTE B (Formato multimedia DVD, CD, CD-ROM, Audiolibro, etc). Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público: 23,40% (veintitrés con cuarenta por ciento). MEJORAS: Entrega gratuita de DVDs Infantiles: 60 unidades novedades del año entre 10 y 15 € P.V.P. Entrega gratuita de DVDs Adultos: 40 unidades novedades del año precio de 15 y 20 € P.V.P.

3. DISTRIVSY, S.L.: LOTE B (Formato multimedia DVD, CD, CD-ROM, Audiolibro, etc). Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público: 25,57% (veinticinco con cincuenta y siete por ciento). MEJORAS: Entrega gratuita de DVDs Infantiles: 65 DVDs infantiles. Entrega gratuita de DVDs Adultos: 60 DVDs adultos.

Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021, hizo suyo el informe la Jefa de los Servicios Técnicos Biblioteca Municipal de Mostoles, de fecha 19 de noviembre de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de una fórmula). La conclusión del informe es la siguiente:

Se presentan para su valoración al LOTE B Formato Multimedia, tres proposiciones de las Empresas: TATARANA S.L., ESPASA CALPE S.A. y DISTRIVSY S.L. con las siguientes propuestas:

(...)

LOTE B:

CONCURSANTE	CRITERIOS			TOTAL
	1	2		
		2 a	2b	
TATARANA, S.L.	64,05	13,84	10	87,89
ESPASA CALPE, S.A.	41,06	2,30	2,5	45,86
DISTRIVSY S.L.	70	15	15	100

En consecuencia, valoradas las propuestas el resultado es el siguiente:

- DISTRIVSY S.L. 100 puntos
- TATARANA S.L. 87,89 puntos
- ESPASA CALPE, S.A. 45,86 puntos

*Del estudio de las ofertas presentadas y atendiendo a los cuadros de puntuación arriba detallados se propone para la adjudicación de esta contratación:*

*(...)*

- Lote B a la entidad DISTRIASVY S.L.”*

*Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a DISTRIASVY S.L. (CIF B47753892), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, d Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 825 €,*

*Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto (S.A.RA.), con varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por DISTRIASVY S.L. (CIF B47753892), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.*

*Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las*



Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de procedimiento de contratación abierto del SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES), Expte. C/035/CON/2021-055, a la mercantil DISTRIASVY S.L. (CIF B47753892) el LOTE B (FORMATO MULTIMEDIA), por un plazo de ejecución prorrogado hasta el 20 de enero de 2022, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, de conformidad con la proposición presentada y de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente

“Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público: 25,57% (veinticinco con cincuenta y siete por ciento). MEJORAS: Entrega gratuita de DVDs Infantiles: 65 DVDs infantiles. Entrega gratuita de DVDs Adultos: 60 DVDs adultos.”

**Segundo:** Disponer un gasto por importe 19.965,00 €, de los cuales la cantidad de 16.500,00 € son en concepto de principal y la cantidad de 3.465,00 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 26-3321-62517, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100001290).

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**19/ 1074.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA**

**EL PROYECTO DE “SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN EN AVENIDA OLÍMPICA – Cº DEL OBISPO”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2020-139.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

**20/ 1075.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE, ASÍ COMO LINUX ORACLE, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2021/135 (C/057/CON/2019/131).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expte. Prórroga** C087/CON/2021/135

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**-Objeto:** MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE, ASÍ COMO LINUX ORACLE, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C057/CON/2019/131)/

**Interesado** CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS., (Anteriormente la extinta CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS)

**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 3/12, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de enero de 2020, se adjudicó el “CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE, ASÍ COMO LINUX ORACLE, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C057/CON/2019/131 a la mercantil ORACLE IBÉRICA S.R.L. (CIF B-78361482), por DOS AÑOS con posible prórroga o prórrogas de hasta un máximo de otros dos años y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Segundo. - La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 30 de enero de 2020.

Tercero. – Se inició expediente de prórroga el día 3 de diciembre de 2021, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Solicitud aceptación prórroga de 29 de noviembre de 2021
- Escrito de aceptación de la empresa de fecha 1 de diciembre de 2021 (Reg.entrada nº 53521 de fecha 3 de diciembre de 2021)
- Informe Técnico sobre la aceptación de la prórroga
- Documentos contables:
  - RC de presupuestos futuros 2/20210000001663 para el ejercicio 2022 y siguientes.

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS.
- Tramitación: ANTICIPADA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17; 166 a 171 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de una prórroga por un plazo máximo de dos años, alcanzando un total de 4 años.

Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 1 de diciembre de 2021, muestra de disposición a prorrogar el contrato.

Por su parte, el Servicio emite informe de fecha 2 de diciembre de 2021, firmado electrónicamente el 3 de diciembre de 2021 por el Responsable de Nuevas Tecnologías donde propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de dos años.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación contractual, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente prórroga, por dos años, agotando con ello el plazo máximo de duración del contrato fijado en la licitación, desde el 30 de enero de 2022 hasta el 29 de enero de 2024, de acuerdo a lo que se desprende de la documentación que obra en este expediente.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga (C/087/CON/2021/135) del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE, ASÍ COMO LINUX ORACLE. DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.



EXPTE. C057/CON/2019-131 a la mercantil ORACLE IBÉRICA, S.R.L. (CIF B-78361482), por un importe de 193.751,88 € más 40.687,89 € en concepto de IVA por dos años, para el periodo comprendido entre el 30 de enero de 2022 y el 29 de enero de 2024 (ambos inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

**Segundo:** La formalización y posterior ejecución de la presente prórroga, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

21/ 1076.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL LISTADO DE COMERCIOS ADHERIDOS AL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDAS PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA POR AL COVID-19. EXPTE. SP/EYNNTT-2/2021.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización adscrito al Área de Empleo de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

**Expediente** SP/Ey NNTT-2/2021



**Objeto:** Concesión subvención y Aprobación Listado Beneficiarios Ayudas gestionado por Móstoles Desarrollo como Medio Propio (Art. 12 LGS).

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento:** Encargo a Medio Propio

**Fecha de iniciación:** 09/12/2021

Visto el Expediente administrativo para la APROBACIÓN DEL LISTADO DE COMERCIOS ADHERIDOS AL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDAS DE CHEQUE SOCIAL para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la Crisis Sanitaria, Social y Económica derivada de la Covid-19, en virtud del encargo a medio propio acordado a favor de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., y CONVENIO para que actúe como Entidad Colaboradora en nombre y por cuenta del órgano concedente (Ayuntamiento de Móstoles), a todos los efectos relacionados con la ejecución del Programa combinado de Apoyo al Comercio Minorista en la ciudad de Móstoles y Asistencia Social, con el objetivo de prestar la correspondiente Asistencia Técnica al Ayuntamiento y, en ejecución del referido programa, en forma de subvención, llevase a cabo la gestión de la misma sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos, se han apreciado los siguientes:

#### **Hechos:**

Primero: Por Providencia de Inicio de Expediente referido en el encabezamiento de fecha 09/12/2021 se propone por la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, a través del Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en virtud de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local 16/630 y 22/697, someter a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la APROBACIÓN del LISTADO de COMERCIOS ADHERIDOS.

A tal efecto, se ponen de manifiesto los siguientes Antecedentes:

1º. – Que, por parte del Ayuntamiento de Móstoles, en virtud de Acuerdo Número 16/630 de Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021, se acordó aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

A.- Encargar a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., como MEDIO PROPIO del Ayuntamiento los trabajos consistentes en la Asistencia Técnica para EJECUTAR PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES y ASISTENCIA SOCIAL, tal y como se describen en el hecho segundo de este acuerdo.

B. - Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración para la designación de la empresa pública MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, como ENTIDAD COLABORADORA en la gestión de los fondos públicos por importe que asciende a 1.000.000,00 € de los cuales 900.000,00 €, serán destinados a conceder subvenciones a familias con recursos económicos limitados residentes en la localidad de Móstoles, de conformidad con los requisitos establecidos las bases antes referidas.

Así mismo designar a D<sup>a</sup>. Rebeca Prieto Moro, Concejala de Empleo y NNNTT para proceder a su firma. Al objeto de lo establecido en el Art. 13 de la LGS y en los Art. 18 y 19 del Reglamento que lo desarrolla, la citada empresa deberá aportar y adjuntar antes de la firma del Convenio, acreditación de estos mediante declaración responsable suscrita por el órgano competente de la misma extendida a tales efectos y al objeto de la suscripción del citado Convenio con esta Corporación Local.

C.- Dichos trabajos TÉCNICOS objeto del Encargo más la compensación económica por Entidad Colaboradora tienen un valor de 81.010,21 €. (OCHENTA Y UN MIL DIEZ EUROS CON VEINTIÚN CENTIMOS), no sujeto a IVA, que el Ayuntamiento de Móstoles pagará a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., una vez se haya finalizado en su integridad los trabajos encargados.

D.- Aprobar y Disponer un gasto total ascendente a 81.010,21 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2411/25100 del presupuesto municipal ejercicio 2021, a favor de la entidad mercantil MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., en calidad de medio propio y entidad colaboradora para que colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

E.- Notificar el presente acuerdo a la intervención General y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.

F. – Publicar el presente convenio en la Plataforma de Contratación del Estado y en los Portales de Transparencia. Asimismo, se comunicará, la Resolución de Concesión de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

2º. - Que, como consecuencia de lo anterior, en fecha de 22 de julio de 2021, se formalizó Convenio entre Móstoles Desarrollo y el Ayuntamiento de Móstoles en virtud del cual, entre otras cuestiones, la empresa municipal se comprometía a:

1. Tramitar y gestionar las solicitudes de subvenciones de ayudas presentadas por la ciudadanía, así como de las solicitudes de adhesiones de los comercios que quisieran participar en la campaña.
2. Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones para el otorgamiento de las ayudas, así como de los comercios que se quisieran adherir a la campaña.
3. Comprobación y verificación formal de todos los documentos presentados por la ciudadanía y por los comercios exigidos por el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de la subvención.

3º. – Que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local 22/697 de 31 de agosto de 2021 se ACORDÓ:

- A) Aprobar las BASES y CONVOCATORIA que regularían la CONCESIÓN del CHEQUE SOCIAL para la protección de las personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19.

B) Aprobar las BASES y CONVOCATORIA que regularían la ADHESIÓN de los COMERCIOS LOCALES a las Ayudas 2021 consistentes en la concesión del cheque social para la protección de las personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19.

4º. - Que como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, en fecha de 8 de septiembre de los corrientes se procedió a la comunicación a la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de la Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Número 214, Página 214, de las Bases y Convocatoria de la Concesión del Cheque Social para la protección de las personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19.

Se deja constancia de que para las Bases y Convocatoria que regulaban la adhesión de Comercios Locales a las Ayudas, se hicieron todas las gestiones oportunas para la comunicación de las mismas ante la Base Nacional de Subvenciones y ante el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, no pudiéndose proceder a su publicación como consecuencia de que, en ambos organismos, se nos indicó que al no tener contenido económico no procedía su publicación; no obstante lo anterior, no es menos cierto, que el mismo día 08 de septiembre se dio la correspondiente difusión a las Bases antes referidas a través tanto del portal de transparencia ubicado en la web [www.mostolesdesarrollo.es](http://www.mostolesdesarrollo.es), así como en la página web contratada ex professo denominada [www.mostolescomonuevo.es](http://www.mostolescomonuevo.es).

Con carácter complementario a lo anterior, se remitió a la web municipal diversos enlaces en los que se recogían copia textual de las Bases y Convocatoria aprobadas por JGL, junto con diversos documentos explicativos con el objeto de que los comercios que quisieran participar pudiesen acceder a la información más relevante de la forma más detallada y accesible posible; todo ello con el objetivo de procurar la máxima difusión y la máxima participación.

5º. – Sentado lo que antecede, transcurrido el plazo de 30 días hábiles desde la publicación de las Bases y, en concreto, el 22 de octubre de 2021, una vez finalizó el plazo de presentación de solicitudes de adhesión de COMERCIOS LOCALES, se recibieron CIENTO OCHENTA Y CINCO SOLICITUDES (185).

Una vez analizadas las mismas, en fecha de 27 de octubre de los corrientes, se procedió a la Publicación del LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las Bases se procedió a la difusión del listado del siguiente modo:

- Publicación en Tablón de Anuncios Ayuntamiento y/o Sede Electrónica, portal transparencia Ayuntamiento.
- Publicación en Tablón de Anuncios MD, Portal Transparencia y en la web [www.mostolescomonuevo.es](http://www.mostolescomonuevo.es).

Con carácter complementario a la publicación del listado referido se procedió a remitir SMS y/o mails a los interesados en los que se les ponía de relieve los plazos para subsanación de sus solicitudes, con los apercibimientos legales oportunos relativos a su archivo, en caso de no subsanar sus solicitudes, en tiempo y forma.

6º. – Que, en fecha de 12 y 26 de noviembre de los corrientes, se procedió a la constitución de la Comisión de Valoración establecida en la Estipulación Décima de las Bases, con el siguiente resultado:

SOLICITUDES	Nº SOLICITUDES
ADMITIDAS (Que cumplen requisitos y aportan documentación completa)	145
EXCLUIDAS (No cumplen requisitos y no aportan documentación completa)	40

Como consecuencia de lo anterior se procedió a la publicación del listado provisional de comercios admitidos y no admitidos el 15/11/2021.

Segundo. - Propuesta de aprobación del listado de comercios adheridos las bases y convocatoria que regularían la adhesión de los comercios locales a las ayudas 2021, consistentes en la concesión del cheque social para la protección de las personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la covid 19.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en las Bases que rigen el procedimiento y en concreto conforme a lo dispuesto en las Estipulaciones 8ª a 12ª, por la Gerencia de Móstoles Desarrollo, en virtud de escrito de 30/11/2021, en su condición de Entidad Colaboradora, se procedió al traslado del Expediente a la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías para que, previo análisis por técnico adscrito a la misma, se procediese a su traslado ante la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para que, previos los informes favorables preceptivos, en su día, se convocase JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en la que se acordase definitivamente la ADHESIÓN de los COMERCIOS a las Ayudas 2021, de tal forma que estos se encuentren adscritos a listado de comercios, en los cuales, los ciudadanos beneficiarios del cheque social para la protección de las personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19, puedan realizar sus compras, si a su derecho conviene, en cualquiera de los comercios adheridos a la campaña, todo ello en los siguientes términos:

1º.- La adscripción de los COMERCIOS propuestos según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

SOLICITUDES	Nº SOLICITUDES
ADMITIDAS (Que cumplen requisitos y aportan documentación completa)	145

EXCLUIDAS (No cumplen requisitos y no aportan documentación completa)
---

40
----

2º.- Sentado lo anterior APRUEBE el LISTADO de COMERCIOS ADHERIDOS que se adjunta como Documento Número 01 adjunto a la presente Providencia.

Tercero: Existe informe técnico de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías fechado el 09 de diciembre de 2021, donde se avala que la Entidad Colaboradora *Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.*, ha cumplido debidamente con los trámites establecidos en las Bases que rigen el proceso.

Cuarto. - Existe informe de Asesoría Jurídica de fecha 10 de diciembre de 2021 en el que se hace constar que no se plantea ningún inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. – Que a los efectos oportunos nos remitimos a la fundamentación jurídica expuesta en los Acuerdos de Junta de Gobierno Local 16/630 de 20 de julio de 2021 y 22/697 de 31 de agosto de 2021, a cuyo tenor literal nos remitimos para no resultar reiterativos, en los que se detallan debidamente los siguientes hechos:

- *Justificación del Encargo al Medio Propio Móstoles Desarrollo.*
- *Aprobación de la Suscripción de Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en el Art. 13 de la LGS y del Reglamento que la desarrolla.*
- *Aprobación del Texto relativo a las Bases y Convocatoria que regularon la Concesión de Cheque Social para la protección de las persona que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la Covid-19.*

Segunda. – Que del escrito aportado por la Gerencia de Móstoles Desarrollo, fechado el 30/11/2021, junto con la documental adjunta se comprueba que la Entidad Colaboradora ha seguido escrupulosamente el proceso marcado en las Bases que rigen la Convocatoria, así como lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las normas aplicables de Derecho Administrativo.

Esto es, se ha comprobado que la Entidad Colaboradora ha verificado el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, de todas las solicitudes tramitadas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la consideración de Comercios adheridos, de tal forma que estos se encuentren adscritos al listado de comercios, en los cuales, los ciudadanos beneficiarios del cheque social puedan realizar sus compras, si a su derecho conviene, en cualquiera de los comercios adheridos en los términos establecidos por Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, en virtud del meritado escrito firmado por la Gerencia de Móstoles Desarrollo, se someten las actuaciones de comprobación de todo lo actuado, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan



realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Tercera. - Que como consecuencia de la exigencia establecida en el Art. 16.6º de la LGS, cabe señalar que, en virtud del objeto de la colaboración suscrito, no resultará de aplicación plena la legislación básica de contratos del Sector Público al considerarse que, de conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Publico, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma los negocios jurídicos a entidades que tengan la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, como es el caso de MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Primero:** La adscripción de los COMERCIOS propuestos según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

SOLICITUDES	Nº SOLICITUDES
ADMITIDAS (Que cumplen requisitos y aportan documentación completa)	145
EXCLUIDAS (No cumplen requisitos y no aportan documentación completa)	40

**Segundo:** APROBAR el LISTADO de COMERCIOS ADHERIDOS que se adjunta como Documento Número 01 adjunto a la presente Resolución.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a la intervención General y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para que proceda a la aceptación y ejecución del mismo, así como a publicar la resolución en los medios establecidos al efecto en las Bases que rigen la convocatoria.

**Cuarto:** Publicar el presente ACUERDO en los Portales de Transparencia pertinentes con el objeto de que todos los solicitantes puedan impugnar, si a su derecho conviene, e interponer los recursos administrativos que correspondan contra el Acto Administrativo dictado por la Junta de Gobierno Local.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**22/ 1077.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE**



## **LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA POR LA COVID-19. EXPTE. SP/EYNNTT-3/2021.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización adscrito al Área de Empleo de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

- Expediente:** SP/EyNNTT-2/2021
- Objeto:** Concesión subvención y Aprobación Listado Beneficiarios Ayudas gestionado por Móstoles Desarrollo como Medio Propio (Art. 12 LGS).
- Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles
- Procedimiento:** Encargo a Medio Propio
- Fecha de iniciación:** 17/12/2021

*Visto el Expediente administrativo para la APROBACIÓN DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE CHEQUE SOCIAL para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la Crisis Sanitaria, Social y Económica derivada de la Covid-19, en virtud del encargo a medio propio acordado a favor de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., y CONVENIO para que actuare como Entidad Colaboradora en nombre y por cuenta del órgano concedente (Ayuntamiento de Móstoles), a todos los efectos relacionados con la ejecución del Programa combinado de Apoyo al Comercio Minorista en la ciudad de Móstoles y Asistencia Social, con el objetivo de prestar la correspondiente Asistencia Técnica al Ayuntamiento y, en ejecución del referido programa, en forma de subvención, llevase a cabo la gestión de la misma sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos, se han apreciado los siguientes:*

### **Hechos:**

*Primero: Por Providencia de Inicio de Expediente referido en el encabezamiento de fecha 17/12/2021 se propone por la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, a través del Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en virtud de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local 16/630 y 22/697, someter a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la CONCESIÓN de SUBVENCIONES en la cuantía de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €), así como se APRUEBE el LISTADO DEFINITIVO de BENEFICIARIOS y NO BENEFICIARIOS en el que se determinará la cuantía individualizada que le correspondería a cada beneficiario.*

A tal efecto, se ponen de manifiesto los siguientes Antecedentes:

1º. – Que, por parte del Ayuntamiento de Mostoles, en virtud de Acuerdo Número 16/630 de Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021, se acordó aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

A.- Encargar a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., como MEDIO PROPIO del Ayuntamiento los trabajos consistentes en la Asistencia Técnica para EJECUTAR PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES y ASISTENCIA SOCIAL, tal y como se describen en el hecho segundo de este acuerdo.

B. - Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración para la designación de la empresa pública MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, como ENTIDAD COLABORADORA en la gestión de los fondos públicos por importe que asciende a 1.000.000,00 € de los cuales 900.000,00 €, serán destinados a conceder subvenciones a familias con recursos económicos limitados residentes en la localidad de Mostoles, de conformidad con los requisitos establecidos las bases antes referidas. Así mismo designar a D<sup>a</sup>. Rebeca Prieto Moro, Concejala de Empleo y NNTT para proceder a su firma. Al objeto de lo establecido en el Art. 13 de la LGS y en los Art. 18 y 19 del Reglamento que lo desarrolla, la citada empresa deberá aportar y adjuntar antes de la firma del Convenio, acreditación de estos mediante declaración responsable suscrita por el órgano competente de la misma extendida a tales efectos y al objeto de la suscripción del citado Convenio con esta Corporación Local.

C.- Dichos trabajos TÉCNICOS objeto del Encargo más la compensación económica por Entidad Colaboradora tienen un valor de 81.010,21 €. (OCHENTA Y UN MIL DIEZ EUROS CON VEINTIÚN CENTIMOS), no sujeto a IVA, que el Ayuntamiento de Mostoles pagará a Mostoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., una vez se haya finalizado en su integridad los trabajos encargados.

D.- Aprobar y Disponer un gasto total ascendente a 81.010,21 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2411/25100 del presupuesto municipal ejercicio 2021, a favor de la entidad mercantil MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., en calidad de medio propio y entidad colaboradora para que colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

E.- Notificar el presente acuerdo a la intervención General y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.

F. – Publicar el presente convenio en la Plataforma de Contratación del Estado y en los Portales de Transparencia. Asimismo, se comunicará, la Resolución de Concesión de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

2º. - Que, como consecuencia de lo anterior, en fecha de 22 de julio de 2021, se formalizó Convenio entre Móstoles Desarrollo y el Ayuntamiento de Móstoles en virtud del cual, entre otras cuestiones, la empresa municipal se comprometía a:

4. Tramitar y gestionar las solicitudes de subvenciones de ayudas presentadas por la ciudadanía, así como de las solicitudes de adhesiones de los comercios que quisieran participar en la campaña.
5. Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones para el otorgamiento de las ayudas, así como de los comercios que se quisieran adherir a la campaña.
6. Comprobación y verificación formal de todos los documentos presentados por la ciudadanía y por los comercios exigidos por el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de la subvención.

3º. – Que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local 22/697 de 31 de agosto de 2021 se ACORDÓ:

A) Aprobar las BASES y CONVOCATORIA que regularían la CONCESIÓN del CHEQUE SOCIAL para la protección de las personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19.

B) Aprobar las BASES y CONVOCATORIA que regularían la ADHESIÓN de los COMERCIOS LOCALES a las Ayudas 2021 consistentes en la concesión del cheque social para la protección de las personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19.

4º. - Que como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, en fecha de 8 de septiembre de los corrientes se procedió a la comunicación a la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de la Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Número 214, Página 214, de las Bases y Convocatoria de la Concesión del Cheque Social para la protección de las personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19.

Con carácter complementario a lo anterior, se remitió a la web municipal diversos enlaces en los que se recogían copia textual de las Bases y Convocatoria aprobadas por JGL, junto con diversos documentos explicativos con el objeto de que la ciudadanía que quisiera participar pudiese acceder a la información más relevante de la forma más detallada y accesible; todo ello con el objetivo de procurar la máxima difusión y la máxima participación.

5º. - Sentado lo que antecede, transcurrido el plazo de 30 días hábiles desde la publicación de las Bases y en concreto el 22 de octubre de 2021, una vez finalizó el plazo de presentación de solicitudes de ayudas cheque social se recibieron CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE SOLICITUDES (457).

Una vez analizadas las mismas, en fecha de 27 de octubre de los corrientes, se procedió a la Publicación del LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras se procedió a la difusión del listado del siguiente modo:

- *Publicación en Tablón de Anuncios Ayuntamiento y/o Sede Electrónica, portal transparencia Ayuntamiento.*
- *Publicación en Tablón de Anuncios MD, Portal Transparencia y en la web [www.mostolescomonuevo.es](http://www.mostolescomonuevo.es).*

Con carácter complementario a la publicación del listado referido se procedió a remitir SMS y/o mails a los interesados en los que se les ponía de relieve los plazos para subsanación de las solicitudes, con los apercibimientos de su archivo en caso de no subsanar sus solicitudes debidamente.

6º. – Que, en fecha de 12 de noviembre de los corrientes, se procedió a la constitución de la Comisión de Valoración establecida en la Estipulación Décima de las Bases, con el siguiente resultado.

<b>SOLICITUDES</b>	<b>N.º SOLICITUDES</b>	<b>IMPORTE TARJETAS MONEDERO</b>
<i>BENEFICIARIAS</i>	<i>82</i>	<i>19.900 €</i>
<i>NO BENEFICIARIAS</i>	<i>375</i>	----- -----
<i>FALTA DOCUMENTACIÓN</i>	<i>50</i>	----- -----
<i>NO CUMPLEN REQUISITOS</i>	<i>317</i>	----- -----
<i>BENEFICIARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES</i>	<i>8</i>	<i>2.100,00 €</i>

Como consecuencia de lo anterior se procedió a la publicación del listado provisional de beneficiarios y no beneficiarios el 15/11/2021.

**Segundo.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS Y CUANTÍAS ASIGNADAS A CADA UNO EN CONCEPTO DE CHEQUE SOCIAL.**

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en las Bases que rigen el procedimiento y en concreto conforme a lo dispuesto en las Estipulaciones 8ª a 12ª, por la Gerencia de Mostoles Desarrollo, en virtud de escrito de 30/11/2021, en su condición de Entidad Colaboradora, se procedió al traslado del Expediente a la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías para que, previo análisis por técnico adscrito a la misma, se procediese a su traslado ante la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para que, previos los informes favorables preceptivos, en su día, se convocase JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en la que se acordase definitivamente la CONCESIÓN de SUBVENCIÓN, a favor de las personas designadas y por la cuantía propuesta en el Acta de la Comisión, no obstante, no es menos cierto que con

fecha 15/12/2021 se requirió a la UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA del Ayuntamiento al el objeto de que informase si, alguno de los beneficiarios inicialmente propuestos por la Comisión de Valoración, no se encontraba al corriente de pago con respecto de sus obligaciones fiscales para con el Ayuntamiento de Móstoles, todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases que rigieron la convocatoria y en concreto en la Estipulación Segunda Subapartado D).

Por todo lo anteriormente expuesto, una vez se nos ha puesto de manifiesto si los beneficiarios propuestos se encontraban o no, al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, SE PROPONE para que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, adopte la siguiente RESOLUCIÓN:

1º.- La concesión de SUBVENCIONES para los BENEFICIARIOS propuestos, en la cuantía de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (19.900,00 €) según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

SOLICITUDES	N.º SOLICITUDES	IMPORTE TARJETAS MONEDERO
BENEFICIARIAS	82	19.900 €
NO BENEFICIARIAS	375	----- -----
FALTA DOCUMENTACIÓN	50	----- -----
NO CUMPLEN REQUISITOS	317	----- -----
BENEFICIARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	8	2.100,00 €

2º.- Sentado lo anterior APRUEBE el LISTADO DEFINITIVO de BENEFICIARIOS que se adjuntará a continuación.

Tercero: Existe informe técnico de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías fechado el 20 de diciembre de 2021, donde se avala que la Entidad Colaboradora Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., ha cumplido debidamente con los trámites establecidos en las Bases que rigen el proceso.

Cuarto. - Existe informe de Asesoría Jurídica de fecha 10 de diciembre de 2021 en el que se hace constar que no se plantea ningún inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

Quinto: Existe informe de Intervención de fecha 23 de diciembre de 2021, en el que se informa favorablemente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. – Que a los efectos oportunos nos remitimos a la fundamentación jurídica expuesta en los Acuerdos de Junta de Gobierno Local 16/630 de 20 de julio de 2021 y

22/697 de 31 de agosto de 2021, a cuyo tenor literal nos remitimos para no resultar reiterativos, en los que se detallan debidamente los siguientes hechos:

- *Justificación del Encargo al Medio Propio Mostoles Desarrollo.*
- *Aprobación de la Suscripción de Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en el Art. 13 de la LGS y del Reglamento que la desarrolla.*
- *Aprobación del Texto relativo a las Bases y Convocatoria que regularon la Concesión de Cheque Social para la protección de las persona que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la Covid-19.*

*Segunda. – Que del escrito aportado por la Gerencia de Mostoles Desarrollo, fechado el 30/11/2021, junto con la documental adjunta se comprueba que la Entidad Colaboradora ha seguido escrupulosamente el proceso marcado en las Bases que rigen la Convocatoria, así como lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las normas aplicables de Derecho Administrativo.*

*Esto es, se ha comprobado que la Entidad Colaboradora ha verificado el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, de todas las solicitudes tramitadas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

*Por todo ello, en virtud del meritado escrito firmado por la Gerencia de Mostoles Desarrollo, se someten las actuaciones de comprobación de todo lo actuado, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

*Tercera. – Que del análisis del Expediente administrativo se comprueba que por la Entidad Colaboradora se requirió a la UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA del Ayuntamiento al el objeto de que informase si, alguno de los beneficiarios inicialmente propuestos por la Comisión de Valoración, no se encontraba al corriente de pago con respecto de sus obligaciones fiscales para con el Ayuntamiento de Mostoles, todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases que rigieron la convocatoria y en concreto en la Estipulación Segunda Subapartado D).*

*Cuarta. - Que como consecuencia de la exigencia establecida en el Art. 16.6º de la LGS, cabe señalar que, en virtud del objeto de la colaboración suscrito, no resultará de aplicación plena la legislación básica de contratos del Sector Público al considerarse que, de conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Publico, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma los negocios jurídicos a entidades que tengan la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, como es el caso de MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.*

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:*

**Primera.** - La concesión de SUBVENCIONES para los BENEFICIARIOS propuestos, en la cuantía de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (19.900,00 €) según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

SOLICITUDES	N.º SOLICITUDES	IMPORTE TARJETAS MONEDERO
BENEFICIARIAS	82	19.900 €
NO BENEFICIARIAS	375	----- -----
FALTA DOCUMENTACIÓN	50	----- -----
NO CUMPLEN REQUISITOS	317	----- -----
BENEFICIARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	8	2.100,00 €

**Segunda.** - Sentado lo anterior APRUEBE el LISTADO de BENEFICIARIOS que se adjunta, como ANEXO.

Se deja constancia de que hay una persona beneficiaria cuyos datos se encuentran ocultos por motivos de violencia de género.

Todas las personas que no aparezcan en el listado anterior deberán considerar que su solicitud ha quedado definitivamente desestimada pudiendo interponer los recursos que legalmente procedan, en el plazo de un mes, todo ello al amparo de lo establecido en el Art. 52 de la LBRL y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercera.** - Notificar el presente acuerdo a la intervención General y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para que proceda a la aceptación y ejecución del mismo, así como a publicar la resolución en los medios establecidos al efecto en las Bases que rigen la convocatoria.

**Cuarta.** - Publicar el presente ACUERDO en los Portales de Transparencia pertinentes con el objeto de que todos los solicitantes puedan impugnar, si a su derecho conviene, e interponer los recursos administrativos que correspondan contra el Acto Administrativo dictado por la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, en su caso, se comunicará, la Resolución de Concesión de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

**23/ 1078.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES. EXPTE. SP/009/ED/2021/7.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

**24/ 1079.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS A.M.P.A.S. (ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS) DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021. EXPTE. SP019/ED/2021/03.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP019/ED/2021/03

**Asunto:** Aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas a las A.M.P.A.S. (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de Colegios de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos, durante el curso académico 2020/2021.

**Interesados:** 34 A.M.P.A.S. de colegios públicos

**Procedimiento:** Aprobación Junta de Gobierno Local

**Fecha de iniciación:** 21-10-2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2020/2021 a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial del municipio, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles ha suscrito 34 Convenios con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) del municipio, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos durante el curso escolar 2020/2021.*

*Segundo.- Las subvenciones asignadas a este fin, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 8 de junio de 2021, con cargo a la partida presupuestaria 35-3261.489.06, estando al día de la fecha pendientes de pago.*

*Tercero.- Las A.M.P.A.S. beneficiarias, así como los importes concedidos que ascienden a un total de 150.000 € (ciento cincuenta mil euros), figuran en ANEXO adjunto a esta Propuesta de Resolución, al mismo tiempo que el importe global justificado y los totales de los gastos válidos de justificación.*

*Cuarto.- Se adjunta informe de fiscalización emitido en sentido favorable respecto de las cuentas justificativas presentadas. 33 Asociaciones, presentaron sus cuentas justificativas en tiempo y forma y adecuadas a la finalidad de las subvenciones concedidas. Con respecto al AMPA del CEIP León Felipe, al presentarla fuera de plazo, ha sido propuesta para apercibimiento.*

*Quinto.- Se adjunta al expediente informe de fiscalización emitido en sentido favorable respecto de la aprobación de las cuentas justificativas presentadas por las AMPAS, estimándose pérdida de derecho para las Asociaciones de los colegios que se relacionan a continuación:*

- 1. AMPA del CEIP Alonso Cano por un importe de 3.259,95 € (tres mil doscientos cincuenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos).*
- 2. AMPA del CEIP Andrés Segovia por un importe de 3.233,68 € (tres mil doscientos treinta y tres euros con sesenta y ocho céntimos)*
- 3. AMPA del CEIP Andrés Torrejón por el importe íntegro de su subvención que eran 2.417,68 € (dos mil cuatrocientos diecisiete euros con sesenta y ocho céntimos), al presentar escrito de renuncia a ser beneficiario de la misma. No ha podido realizar durante el curso escolar 2020/2021 ninguna actividad extraescolar. No ha presentado cuenta justificativa.*
- 4. AMPA del CEIP Antonio Hernández por un importe de 2.735,60 € (dos mil setecientos treinta y cinco euros con sesenta céntimos)*
- 5. AMPA del CEIP Antusana por el importe íntegro de su subvención que eran 3.085,10 € (tres mil ochenta y cinco euros con diez céntimos), al presentar escrito de renuncia a ser beneficiario de la misma. No ha podido realizar durante el curso escolar 2020/2021 ninguna actividad extraescolar. No ha presentado cuenta justificativa.*
- 6. AMPA del CEIP Beato Simón de Rojas por el importe íntegro de su subvención que eran 2.587,81 € (dos mil quinientos ochenta y siete euros con ochenta y un céntimos), al presentar escrito de renuncia a ser beneficiario de la misma. No ha podido realizar durante el curso escolar 2020/2021 ninguna actividad extraescolar. No ha presentado cuenta justificativa.*

7. AMPA del CEIP Benito Pérez Galdós por un importe de 2.664,74 € (dos mil seiscientos sesenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos)
8. AMPA del CEIP Blas de Otero por el importe íntegro de su subvención que eran 4.132,04 € (cuatro mil ciento treinta y dos euros con cuatro céntimos), al presentar escrito de renuncia a ser beneficiario de la misma. No ha podido realizar durante el curso escolar 2020/2021 ninguna actividad extraescolar. No ha presentado cuenta justificativa.
9. AMPA del CEIP Celso Emilio Ferreiro por un importe de 3.386,35 € (tres mil trescientos ochenta y seis euros con treinta y cinco céntimos)
10. AMPA del CEIP Ciudad de Roma por el importe íntegro de su subvención que eran 4.079,69 € (cuatro mil setenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos) al presentar escrito de renuncia a ser beneficiario de la misma. No ha podido realizar durante el curso escolar 2020/2021 ninguna actividad extraescolar. No ha presentado cuenta justificativa.
11. AMPA del CEIP Joan Miro por un importe de 4.195,89 € (cuatro mil ciento noventa y cinco euros con ochenta y nueve céntimos)
12. AMPA del CEIP Jorge Guillén por un importe de 520,95 € (quinientos veinte euros con noventa y cinco céntimos)
13. AMPA del CEIP Juan Ocaña por el importe íntegro de su subvención que eran 5.270,58 € (cinco mil doscientos setenta euros con cincuenta y ocho céntimos), al presentar escrito de renuncia a ser beneficiario de la misma. No ha podido realizar durante el curso escolar 2020/2021 ninguna actividad extraescolar. No ha presentado cuenta justificativa.
14. AMPA del CEIP Juan Pérez Villaamil por el importe íntegro de su subvención que eran 5.872,57 € (cinco mil ochocientos setenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos), al presentar escrito de renuncia a ser beneficiario de la misma. No ha podido realizar durante el curso escolar 2020/2021 ninguna actividad extraescolar. No ha presentado cuenta justificativa.
15. AMPA del CEIP Julián Besteiro por el importe íntegro de su subvención que eran 5.270,58 € (cinco mil doscientos setenta euros con cincuenta y ocho céntimos), al presentar escrito de renuncia a ser beneficiario de la misma. No ha podido realizar durante el curso escolar 2020/2021 ninguna actividad extraescolar. No ha presentado cuenta justificativa.
16. AMPA del CEIP Leonardo Da Vinci por un importe de 593,18 € (quinientos noventa y tres euros con dieciocho céntimos)
17. AMPA del CEIP León Felipe por un importe de 4.328,12 € (cuatro mil trescientos veintiocho euros con doce céntimos)
18. AMPA del CEIP Maria Montessori por el importe íntegro de su subvención que eran 3.320,66 € (tres mil trescientos veinte euros con sesenta y seis céntimos), al presentar escrito de renuncia a ser beneficiario de la misma. No ha podido realizar durante el curso escolar 2020/2021 ninguna actividad extraescolar. No ha presentado cuenta justificativa.
19. AMPA del CEIP Miguel Delibes por un importe de 545,24 € (quinientos cuarenta y cinco euros con veinticuatro céntimos)
20. AMPA del CEE Miguel de Unamuno por el importe íntegro de su subvención que eran 5.699,08 € (cinco mil seiscientos noventa y nueve euros con ocho céntimos),

*al presentar escrito de renuncia a ser beneficiario de la misma. No ha podido realizar durante el curso escolar 2020/2021 ninguna actividad extraescolar. No ha presentado cuenta justificativa.*

21. *AMPA del CEIP Pablo Sarasate por un importe de 3.566,64 € (tres mil quinientos sesenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos)*
22. *AMPA del CEIP Pablo Sorozábal por el importe íntegro de su subvención que eran 3.804,87 € (tres mil ochocientos cuatro euros con ochenta y siete céntimos), al presentar escrito de renuncia a ser beneficiario de la misma. No ha podido realizar durante el curso escolar 2020/2021 ninguna actividad extraescolar. No ha presentado cuenta justificativa.*
23. *AMPA del CEIP Pio Baroja por el importe íntegro de su subvención que eran 3.307,58 € (tres mil trescientos siete euros con cincuenta y ocho céntimos), al presentar escrito de renuncia a ser beneficiario de la misma. No ha podido realizar durante el curso escolar 2020/2021 ninguna actividad extraescolar. No ha presentado cuenta justificativa.*
24. *AMPA del CEIP Príncipe de Asturias por un importe de 30,95 € (treinta euros con noventa y cinco céntimos)*
25. *AMPA del CEIP Rosalia de Castro por el importe íntegro de su subvención que eran 4.027,35 € (cuatro mil veintisiete euros con treinta y cinco céntimos), al presentar escrito de renuncia a ser beneficiario de la misma. No ha podido realizar durante el curso escolar 2020/2021 ninguna actividad extraescolar. No ha presentado cuenta justificativa.*
26. *AMPA del CEIP Salzillo Valle-Inclán por un importe de 2.399,64 € (dos mil trescientos noventa y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos).*
27. *AMPA del CEIP Severo Ochoa por el importe íntegro de su subvención que eran 4.969,59 € (cuatro mil novecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos), al presentar escrito de renuncia a ser beneficiario de la misma. No ha podido realizar durante el curso escolar 2020/2021 ninguna actividad extraescolar. No ha presentado cuenta justificativa.*
28. *AMPA del CEIP Vicente Aleixandre por un importe de 3.077,48 € (tres mil setenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos)*

*Sexto.- Se adjunta al expediente de su razón, información relativa a las A.M.P.A.S. en relación con el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.*

*Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar las renunciaciones presentadas por las A.M.P.A.S. de los C.E.I.P. Andrés Torrejón, Antusana, Beato Simón de Rojas, Blas de Otero, Ciudad de Roma, Juan de Ocaña, Juan Pérez Villaamil, Julián Besteiro, María Montessori, Pablo Sorozabal, Pio Baroja, Rosalía de Castro, Severo Ochoa y el colegio de Educación Especial Miguel de Unamuno, de las subvenciones asignadas a estas asociaciones y que se relacionan en el Anexo adjunto, en los importes detallados en el apartado "Pérdida de derecho".

**Segundo.-** Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas, dentro del Convenio de Colaboración relativo al Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos durante el curso académico 2020/2021, a las Asociaciones de Madres y Padres (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial, por los importes relacionados en el Anexo adjunto, en apartado "subvención pendiente de cobro".

**Tercero.-** Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida:

1. AMPA del CEIP Alonso Cano por un importe de 3.259,95 € (tres mil doscientos cincuenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos).
2. AMPA del CEIP Andrés Segovia por un importe de 3.233,68 € (tres mil doscientos treinta y tres euros con sesenta y ocho céntimos)
3. AMPA del CEIP Andrés Torrejón por el importe íntegro de su subvención que eran 2.417,68 € (dos mil cuatrocientos diecisiete euros con sesenta y ocho céntimos).
4. AMPA del CEIP Antonio Hernández por un importe de 2.735,60 € (dos mil setecientos treinta y cinco euros con sesenta céntimos)
5. AMPA del CEIP Antusana por el importe íntegro de su subvención que eran 3.085,10 € (tres mil ochenta y cinco euros con diez céntimos).
6. AMPA del CEIP Beato Simón de Rojas por el importe íntegro de su subvención que eran 2.587,81 € (dos mil quinientos ochenta y siete euros con ochenta y un céntimos).
7. AMPA del CEIP Benito Pérez Galdós por un importe de 2.664,74 € (dos mil seiscientos sesenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos)
8. AMPA del CEIP Blas de Otero por el importe íntegro de su subvención que eran 4.132,04 € (cuatro mil ciento treinta y dos euros con cuatro céntimos).
9. AMPA del CEIP Celso Emilio Ferreiro por un importe de 3.386,35 € (tres mil trescientos ochenta y seis euros con treinta y cinco céntimos)
10. AMPA del CEIP Ciudad de Roma por el importe íntegro de su subvención que eran 4.079,69 € (cuatro mil setenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos).

11. AMPA del CEIP Joan Miro por un importe de 4.195,89 € (cuatro mil ciento noventa y cinco euros con ochenta y nueve céntimos)
12. AMPA del CEIP Jorge Guillén por un importe de 520,95 € (quinientos veinte euros con noventa y cinco céntimos)
13. AMPA del CEIP Juan Ocaña por el importe íntegro de su subvención que eran 5.270,58 € (cinco mil doscientos setenta euros con cincuenta y ocho céntimos).
14. AMPA del CEIP Juan Pérez Villaamil por el importe íntegro de su subvención que eran 5.872,57 € (cinco mil ochocientos setenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos).
15. AMPA del CEIP Julián Besteiro por el importe íntegro de su subvención que eran 5.270,58 € (cinco mil doscientos setenta euros con cincuenta y ocho céntimos).
16. AMPA del CEIP Leonardo Da Vinci por un importe de 593,18 € (quinientos noventa y tres euros con dieciocho céntimos)
17. AMPA del CEIP León Felipe por un importe de 4.328,12 € (cuatro mil trescientos veintiocho euros con doce céntimos)
18. AMPA del CEIP Maria Montessori por el importe íntegro de su subvención que eran 3.320,66 € (tres mil trescientos veinte euros con sesenta y seis céntimos).
19. AMPA del CEIP Miguel Delibes por un importe de 545,24 € (quinientos cuarenta y cinco euros con veinticuatro céntimos)
20. AMPA del CEE Miguel de Unamuno por el importe íntegro de su subvención que eran 5.699,08 € (cinco mil seiscientos noventa y nueve euros con ocho céntimos).
21. AMPA del CEIP Pablo Sarasate por un importe de 3.566,64 € (tres mil quinientos sesenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos)
22. AMPA del CEIP Pablo Sorozábal por el importe íntegro de su subvención que eran 3.804,87 € (tres mil ochocientos cuatro euros con ochenta y siete céntimos).
23. AMPA del CEIP Pio Baroja por el importe íntegro de su subvención que eran 3.307,58 € (tres mil trescientos siete euros con cincuenta y ocho céntimos).
24. AMPA del CEIP Príncipe de Asturias por un importe de 30,95 € (treinta euros con noventa y cinco céntimos)
25. AMPA del CEIP Rosalía de Castro por el importe íntegro de su subvención que eran 4.027,35 € (cuatro mil veintisiete euros con treinta y cinco céntimos).
26. AMPA del CEIP Salzillo Valle-Inclán por un importe de 2.399,64 € (dos mil trescientos noventa y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos).
27. AMPA del CEIP Severo Ochoa por el importe íntegro de su subvención que eran 4.969,59 € (cuatro mil novecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos).
28. AMPA del CEIP Vicente Aleixandre por un importe de 3.077,48 € (tres mil setenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos)

**Cuarto.-** Iniciar el procedimiento para proceder al pago de las subvenciones a los beneficiarios y en los importes relacionados en el Anexo adjunto

**Quinto.-** Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.).”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**25/ 1080.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 20/998, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APROBÓ LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022. EXPTE. SP/017/ED/2021/03.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP/017/ED/2021/03

**Asunto:** *Subsanación de error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2021 y número de acuerdo 20/998, por el que se aprobó la Resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2021/2022.*

**Interesado:** *Concejalía de Educación y Juventud*

**Procedimiento:** *Corrección de errores*

**Fecha de iniciación:** *20/12/2021*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2021/2022 fueron aprobadas en JGL de fecha 23-3-2021, acuerdo 12/198, y publicado extracto en BOCM nº 80 de 5-04-2021.*

*Segundo: La Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2021/2022 fue aprobada en Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2021, acuerdo 19/440, con nº de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 554712, y publicada en el BOCM nº 137 de 10-06-2021.*

*Tercero: Con fecha 30 de noviembre de 2021, a propuesta de la Concejalía de Educación y Juventud se aprobó en Junta de Gobierno Local, acuerdo 20/998, la*

Resolución Definitiva de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2021-2022, con el siguiente literal:

“...RESOLVER LO SIGUIENTE:

1. Aprobar la relación definitiva de solicitudes concedidas.
2. Aprobar la relación definitiva de solicitudes denegadas con indicación expresa de la causa de denegación.
3. Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 20210000000391 por importe de 229.820,00€ con cargo a la partida presupuestaria 35.3201.48100, correspondiente a la cuantía total de Ayudas concedidas.
4. Abonar la ayuda adjudicada a los beneficiarios, mediante transferencia bancaria, por una cuantía, según corresponda, de:
  - 40 € para 2º Ciclo de Educación Infantil.
  - 60 € para Educación Primaria.
  - 80 € para Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.”

Cuarto: Se adjunta informe técnico sobre detección de error material en acuerdo 20/988 por el que la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2021 aprobó la Resolución definitiva de la Convocatoria de Ayuda a las familias en el comienzo del curso escolar 2021/2022 .

En dicho informe se especifica que al solicitante [REDACTED], DNI [REDACTED] y número de expediente 3220 (Los datos de solicitantes en el los listados aparecen codificados según la Ley de Protección de datos de carácter personal), según las Bases de la Convocatoria de estas ayudas, le debe ser adjudicada la ayuda correspondiente al nivel de Educación Primaria 60 €, en el que se encuentra escolarizado su hijo, en lugar de 40 € que es la ayuda correspondiente a 2º Ciclo de Educación Infantil finalmente concedida.

Quinto: Se propone la subsanación por la Junta de Gobierno Local de error detectado en:

- La relación definitiva de solicitudes concedidas:

- Página 67 de 94 donde dice:

<u>Expediente</u>	<u>DNI, NIE o pasaporte del solicitante</u>	<u>importe (euros)</u>
3220	[REDACTED]	40

Debe decir:

<u>Expediente</u>	<u>DNI, NIE o pasaporte del solicitante</u>	<u>importe (euros)</u>
3220	[REDACTED]	60

- Página 94 de 94 donde dice: IMPORTE TOTAL CONCEDIDO: 229.820

Debe decir: IMPORTE TOTAL CONCEDIDO: 229.840

- En la parte Resolutiva:

Donde dice:

“Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 2021000000391 por importe de 229.820,00€ con cargo a la partida presupuestaria 35.3201.48100, correspondiente a la cuantía total de Ayudas concedidas”

Debe decir:

“Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 2021000000391 por importe de 229.840,00€ con cargo a la partida presupuestaria 35.3201.48100, correspondiente a la cuantía total de Ayudas concedidas”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Única: El error padecido ha de calificarse como material y en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Rectificar:

- En la relación definitiva de solicitudes concedidas:

- Página 67 de 94 donde dice:

<u>Expediente</u>	<u>DNI, NIE o pasaporte del solicitante</u>	<u>importe (euros)</u>
3220	[REDACTED]	40

Debe decir:

<u>Expediente</u>	<u>DNI, NIE o pasaporte del solicitante</u>	<u>importe (euros)</u>
3220	[REDACTED]	60

- Página 94 de 94 donde dice: IMPORTE TOTAL CONCEDIDO: 229.820

Debe decir: IMPORTE TOTAL CONCEDIDO: 229.840

- En la parte Resolutiva:

Donde dice:

“Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 20210000000391 por importe de 229.820,00€ con cargo a la partida presupuestaria 35.3201.48100, correspondiente a la cuantía total de Ayudas concedidas”

Debe decir:

“Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 20210000000391 por importe de 229.840,00€ con cargo a la partida presupuestaria 35.3201.48100, correspondiente a la cuantía total de Ayudas concedidas”.

**Segundo:** Aprobar la disposición del gasto 20210000000391 y el reconocimiento de la obligación por importe de 20,00€, con cargo a la partida presupuestaria 35.3201.48100, a nombre de ██████████, DNI ██████████ y número de expediente 3220.

**Tercero:** Abonar la cuantía de 20,00€, mediante transferencia bancaria, a ██████████, DNI ██████████.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS**

### **26/ 1081.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INTEGRACIÓN EN SUBGRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS/AS DE POLICÍA LOCAL. EXPTE. P002/P/2021/07.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº.** P002/P/2021/07

**Asunto:** Integración en Subgrupos de Clasificación Profesional de los funcionarios/as de Policía Local

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento:** Oficio



**Fecha de inicio:** 16 de diciembre de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, se promueve el correspondiente expediente de Integración en Subgrupos de Clasificación Profesional del funcionario/as de policía local, de conformidad con los siguientes*

### **ANTECEDENTES**

*Primero.- La Comunidad de Madrid aprobó la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 61, de 12 de marzo de 2018 y BOE núm. 137, de 6 de junio de 2018), que prevé una nueva estructura de los cuerpos de policía local y de las escalas y categorías en que se integran en su artículo 33, que establece que:*

*“(..)*

*c) Escala básica, que comprenden las siguientes categorías:*

*1º Oficial.  
2º Policía.*

*Las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1.*

*2. El acceso para cada una de las escalas exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los subgrupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función pública. (...) “*

*A este respecto, en cuanto a las titulaciones requeridas para la pertenencia a los grupos y subgrupos de clasificación correspondientes, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), en su artículo 76, establece que:*

*“(..)*

*Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.*

*C1: Título de BACHILLERATO o Técnico.*

*C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. (...) “*

*Segundo.- En el acuerdo de modificación puntual de la RPT, nº 24/535 de JGL, de 10 de septiembre de 2019, se aprobó la creación de los nuevos puestos de trabajo que prevé la nueva estructura de los cuerpos de Policía Local y de sus escalas y categorías, en aplicación del artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid:*

*“(..)*

*Los puestos objeto de creación tendrán las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente.*

Quedando así mismo establecido el modo de integración y régimen transitorio, de las situaciones declaradas “a extinguir”

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	(GUARDÍA) POLICIA	POLICÍA	POLICÍA
Titulación exigida	C-2	C-1	C-2
Grupo de titulación	C-2	C-1	C-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA BÁSICA	ESCALA BÁSICA
Salario	C-2	C-1	C-2
Complemento de Destino	16	16	16
Complemento Específico	1.633.06€/MES	1.633.06€/MES	1.633.06€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

(...) “

Tercero.- Que, en consecuencia, con fecha 30 de julio de 2020, en sesión extraordinaria y urgente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, aprobó el acuerdo “2/391 PROPUESTA DE RESOLUCION SOBRE APROBACION DE LA INTEGRACION EN SUBGRUPOS DE CLASIFICACION PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS/AS DE POLICIA LOCAL EXPTE. P002/P2020/02” para la integración directa en los subgrupos de Clasificación Profesional de los funcionarios/as de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, en las nuevas categorías previstas en el art. 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (LCPLM), según su disposición Transitoria Primera. Mediante el cual se acordó la integración de los empleados/as del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, que acreditaron la titulación necesaria, en el nuevo subgrupo de titulación y el abono, en concepto de atrasos, desde el día 1 de enero de 2020, de la diferencia salarial existente, exclusivamente en concepto de “sueldo”, entre el subgrupo de titulación C2 y el subgrupo C1, así como la diferencia que resultase, en su caso, de la regularización de la paga extraordinaria.

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que en dicha integración no se incluyó a [REDACTED], empleado del cuerpo de policía municipal en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad con efectos del 18 de febrero de 2020, mediante Decreto 832/20, del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.

**Segundo.-** Que queda acreditado que [REDACTED], posee la titulación necesaria para su integración en las nuevas escalas y categorías previstas por la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

**Tercero.-** Que existe crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto correspondiente al abono de la diferencia salarial existente, exclusivamente en concepto de “sueldo”, entre el subgrupo de titulación C2 y el subgrupo C1, así como la diferencia que resultase, en su caso, de la regularización de la paga extraordinaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver** lo siguiente:

**Primero.-** Que en virtud del acuerdo adoptado, con fecha 30 de julio de 2020, en sesión extraordinaria y urgente, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mostoles, núm. 2/391 PROPUESTA DE RESOLUCION SOBRE APROBACION DE LA INTEGRACION EN SUBGRUPOS DE CLASIFICACION PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS/AS DE POLICIA LOCAL EXPTE. P002/P2020/02 para la integración directa en los subgrupos de Clasificación Profesional de los funcionarios/as de Policía Local del Ayuntamiento de Mostoles, en las nuevas categorías previstas en el art. 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (LCPLM), [REDACTED], quede integrado en la categoría de Policía, subgrupo C1.

**Segundo.-** Que de conformidad con el citado acuerdo, le sea abonada a [REDACTED], en concepto de atrasos, desde el día 1 de enero de 2020, hasta el 17 de febrero de 2020, la diferencia salarial existente, exclusivamente en concepto de “sueldo”, entre el subgrupo de titulación C2 y el subgrupo C1, así como la diferencia que resulte, en su caso, de la regularización de la paga extraordinaria.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**27/ 1082.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM), SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN APROBADO**

**POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP-019/PC/2021-01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).*

**Expediente nº** SP-019/PC/2021-01

**Asunto** Aprobación Cuenta Justificativa de la Subvención correspondiente al Ejercicio 2021 de la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM), según Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020.

**Interesado** “Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM)"/Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento** Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones

**Fecha iniciación:** 27 de octubre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM), y referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa de la Subvención anual establecida en el mismo, correspondiente al Ejercicio 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Que constituye el objeto del Convenio establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Participación Vecinal, concede una subvención anual a la FAVEM con el fin de promocionar el tejido asociativo de las entidades vecinales de barrio y fomentar la participación de los vecinos en la gestión de los servicios públicos para el desarrollo local, en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2020.*

*Segundo: Que el Convenio establece una subvención nominativa anual, mediante el procedimiento de concesión directa por importe de 7.097,50 €, con cargo a la partida 51-9242-48911 durante el plazo vigencia del Convenio desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.*

*Tercero: Que con fecha 18 de marzo de 2021 se ha abonado la cantidad de 3.548,75 €, que supone el 50% de la subvención total, en virtud de la Cláusula Segunda, apartado 2 del Convenio, como pago anticipado con carácter previo a la justificación,*

como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a dicha subvención, no exigiéndose garantía alguna.

Cuarto: Que la entidad beneficiaria está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención total concedida mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo del 18 de octubre al 5 de noviembre de 2021.

Quinto: Que con fecha 29 de octubre de 2021 la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM) ha presentado la documentación justificativa de la subvención dentro del plazo establecido.

Sexto: Visto el Informe Técnico de Participación Ciudadana sobre Justificación de la subvención de fecha 17 de noviembre de 2021, según el cual queda acreditada la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, por importe de 1.172,22 €, debiéndose declarar la pérdida del derecho a la percepción de la cantidad de 5.925,28 € por falta de justificación parcial, así como la devolución de la cantidad de 2.376,53 €.

Séptimo: Visto el Informe de Intervención sobre fiscalización de la Cuenta Justificativa de la subvención de fecha 22 de diciembre de 2021, según el cual se acreditan los gastos realizados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, teniendo la consideración de gastos subvencionables la cantidad de 1.172,22 €, declarándose la pérdida del derecho al cobro de la subvención de 5.925,28 € por falta de justificación y tramitarse el procedimiento de reintegro previsto en el artículo 42 de la LGS para exigir el reintegro parcial de la subvención por un importe de 2.376,53 €, más los intereses de demora correspondientes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 entre el Ayuntamiento de Mostoles y la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM).
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2021, sobre Subvenciones Nominativas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

1.- Aprobar la Cuenta Justificativa de la Subvención del ejercicio 2021, rendida por la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM), por importe de 1.172,22 €, en virtud del Convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2020, debiéndose declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención de la cantidad de 5.925,28 € por falta de justificación parcial, así como el reintegro por parte de la entidad de la cantidad de 2.376,53 €, más los intereses de demora correspondientes.



2.- Notificar la presente Resolución a la entidad indicada en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**28/ 1083.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP-019/PC/2021-02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).*

**Expediente nº** SP-019/PC/2021-02

**Asunto** Aprobación Cuenta Justificativa de la Subvención correspondiente al Ejercicio 2021 de la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES, según Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020.

**Interesado** “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles”/Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento** Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones

**Fecha iniciación:** 27 de octubre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles”, y referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa de la Subvención anual establecida en el mismo, correspondiente al Ejercicio 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: Que constituye el objeto del Convenio establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Participación Vecinal, concede una subvención anual a ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES con el fin de promocionar el tejido asociativo de las entidades vecinales*

de barrio y fomentar la participación de los vecinos en la gestión de los servicios públicos para el desarrollo local, en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2020.

Segundo: Que el Convenio establece una subvención nominativa anual, mediante el procedimiento de concesión directa por importe de 7.097,50 €, con cargo a la partida 51-9242-48903 durante el plazo vigencia del Convenio desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercero: Que con fecha 18 de marzo de 2021 se ha abonado la cantidad de 3.548,75 €, que supone el 50% de la subvención total, en virtud de la Cláusula Segunda, apartado 2 del Convenio, como pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a dicha subvención, no exigiéndose garantía alguna.

Cuarto: Que la entidad beneficiaria está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención total concedida mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo del 18 de octubre al 5 de noviembre de 2021.

Quinto: Que con fecha 5 de noviembre de 2021 la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES ha presentado la documentación justificativa de la subvención dentro del plazo establecido.

Sexto: Visto el Informe Técnico de Participación Ciudadana sobre Justificación de la subvención de fecha 22 de noviembre de 2021, según el cual queda acreditada la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, por importe de 7.097,50 €, debiéndose abonar la cantidad de 3.548,75 €.

Séptimo: Visto el Informe de Intervención sobre fiscalización de la Cuenta Justificativa de la subvención de fecha 22 de diciembre de 2021, según el cual se acreditan los gastos realizados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, teniendo la consideración de gastos subvencionables la cantidad de 7.334,01 €, y debiéndose abonar la cantidad de 3.548,75 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES.
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2021, sobre Subvenciones Nominativas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

1.- Aprobar la Cuenta Justificativa de la Subvención del ejercicio 2021, rendida por la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES, por importe de 7.097,50 €, en virtud del Convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2020, debiéndose abonar la cantidad de 3.548,75 €, correspondiente al resto de la subvención.

2.- Proceder a tramitar el pago de 3.548,75 €.

3.- Notificar la presente Resolución a la entidad indicada en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

29/ 1084.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS BENEFICIARIAS, SEGUN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2021. EXPTE. SP-019/PC/2021-03.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

**Expediente nº.:** SP-019/PC/2021-03

**Asunto:** Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones de las ASOCIACIONES DE VECINOS beneficiarias, según Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2021

**Interesado:** Asociaciones de Vecinos beneficiarias de Subvención 2021

**Procedimiento:** Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones

**Fecha iniciación:** 27 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2021 aprobando la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos (Publicación extracto Convocatoria BOCM nº 114 de 14-05-2021), y referente a la aprobación de la Cuentas Justificativas de Subvenciones rendidas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias,



correspondientes al Ejercicio 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: Resultando que con fecha 21 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos solicitantes, por un importe total de 74.777,59 €.*

*Segundo: Resultando que según la Base Décima de la citada Convocatoria, sobre Justificación de las Subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada, mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado, en el plazo del 18 de octubre al 5 de noviembre de 2021.*

*Tercero: Resultando que las Asociaciones de Vecinos beneficiarias han presentado Justificación de las Subvenciones concedidas, mediante facturas y documentos análogos justificativos del gasto realizado dentro del plazo indicado, así como Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

*Cuarto: Visto el Informe Técnico sobre Justificación de Subvenciones 2021 relativo al cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, de fecha 21 de diciembre de 2021.*

*Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 23 de diciembre de 2021 sobre fiscalización de las Cuentas Justificativas de Subvenciones presentadas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2021, sobre regulación de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.
- Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos ejercicio 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2021 (BOCM 14-05-2021).

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**1º.-** Aprobar las Cuentas Justificativas de las Subvenciones otorgadas, correspondientes al ejercicio 2021, rendidas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias que a continuación se relacionan, según el siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	SUBV. 21	C.J.S. 21
A.V. LA LOMA	G28715878	4.150,00 €	4.150,00 €

A. V. CEFERA	G78877602	4.530,00 €	4.530,00 €
A. V. EL SOTO	G80068216	7.300,00 €	5.260,12 €
A. V. GUADALUPE	G81768541	1.840,00 €	1.840,00 €
A. V. INDEPENDIENTE LAPRINCESA	G79973988	8.000,00 €	8.000,00 €
MANCOM.PLAZA ARROYOMOLINOS 1-9	H79759593	13.889,59 €	13.889,59 €
A. V. PRADO DE SANTO DOMINGO	G78202363	7.000,00 €	7.000,00 €
A. V. SAN FERNANDO AZORÍN	G83478156	7.400,00 €	2.383,80 €
A. V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	7.230,00 €	7.155,00 €
A. V. VILLAEUROPA	G80807639	6.790,00 €	6.664,25 €
A. V. CORONA VERDE	G80050867	6.648,00 €	2820,45 €
<b>TOTAL SUBVENCIÓN 2021</b>		<b>74.777,59 €</b>	<b>63.693,21 €</b>

**2º.-** Declarar la pérdida parcial del derecho a la percepción de la subvención por las cantidades no justificadas en el ejercicio 2021 de las siguientes Asociaciones de Vecinos beneficiarias:

<b>A. V. BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
A. V. EL SOTO	G80068216	2.039,88 €
A. V. SAN FERNANDO AZORÍN	G83478156	5.016,20 €
A. V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	75,- €
A. V. VILLAEUROPA	G80807639	125,75 €
A. V. CORONA VERDE	G80050867	3.827,55 €
<b>TOTAL PERDIDA DERECHO SUBV.2021</b>		<b>11.084,38 €</b>

**3º.-** Proceder al trámite para el abono de los importes indicados.

**4º.-** Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DERECHOS SOCIALES Y MAYORES**

### **30/ 1085.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PUNTO**



**OMEGA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021. EXPTE. SP010/SSO/2021/028.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SSO/2.021/028  
**Asunto:** Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social, correspondiente al año 2.021.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega  
**Procedimiento:** Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.  
**Fecha de iniciación:** 15 de diciembre de 2.021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social, correspondiente al año 2021. se han apreciado los*

**Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.*

*Segundo: La asociación Punto Omega realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementa los programas municipales.*

*El objetivo del proyecto es promover la inclusión social y garantizar los derechos básicos de las personas más excluidas del municipio, articulando una respuesta integral y coordinada dirigida a personas en situación de extrema vulnerabilidad y/o en situación de calle.*

*El recurso del proyecto garantizará la cobertura de las necesidades básicas, posibilitará procesos de acompañamiento social y motivará a las personas para que realicen una reformulación de su proyecto vital, apoyando en la superación de las situaciones de desarraigo y abandono personal en que se encuentran.*

*Móstoles Desarrollo, para la realización de las actividades objeto del convenio con Punto Omega, cede las instalaciones que se localizan en la Calle E, Nº 20*

(Polígono Industrial Arroyomolinos Nº 1 de Móstoles) con una capacidad de treinta plazas. El espacio hace referencia a la planta baja del edificio y consta de las siguientes dependencias:

Dependencia	Superficie en m2	Altura de planta
Cocina	27,05	2,72
Almacén de Cocina	13,52	2,72
Cámara	3,41	2,72
Cuarto de cocina	2,28	2,72
Aseo 1	4,23	2,72
Aseo 2	4,18	2,72
Salón Comedor	121,81	2,72
Duchas 1	7,59	2,72
Duchas 2	7,69	2,72
Pasillo	5,17	2,72
Despacho 1	15,00	2,72
Despacho 2	15,00	2,72
Ropero	13,13	2,72
TOTAL	240,06	

El horario de atención será desde las 20:00 horas hasta las 08:00 horas todas las noches de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos. El servicio se prestará durante ocho meses en dos periodos: del 01 de enero al 15 de mayo y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2.021.

El equipo profesional estará formado al menos por 5 técnicos en Integración Social (o con titulación equivalente o superior) a jornada completa, siendo cubierto cada turno por 2 de ellos. También se contratará a una persona que realizará tareas de limpieza y cocina durante 24 horas a la semana (64% de una jornada completa).

La entidad realizará además el servicio de trabajo de calle y actuaciones de acompañamiento socioeducativo durante el día con las personas en situación de exclusión social derivadas desde los Servicios Sociales municipales. Este servicio se prestará desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2.021 contando con dos técnicos en Integración Social (con titulación superior o equivalente) a jornada completa (desde las 8:00 horas a las 15:30 horas de lunes a viernes). Realizarán actuaciones con las personas usuarias del Centro de Noche y/o con personas derivadas por los Servicios Sociales municipales. La entidad dispondrán de una oficina en el centro de la ciudad de Móstoles que utilizará como centro base y donde se podrán realizar intervenciones individuales con los usuarios e intervenciones grupales con pequeños grupos de usuarios hasta el 31 de diciembre de 2.021. La oficina se sitúa en la Avda. de la Constitución Nº 28. Se pondrá a disposición de los técnicos un teléfono móvil para que los Servicios Sociales municipales puedan localizarle y realizar las derivaciones oportunas.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una



subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48905 para el año 2.021.*

*Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 12 de diciembre de 2.021, de Asesoría Jurídica de fecha 20 de diciembre de 2.021 (Acuerdo Nº 145/2021) y del Vice interventor de fecha 22 de diciembre de 2.021.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto **Centro de Emergencia Social**, correspondiente al año 2.021.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 180.000,00 € con cargo a la partida 45.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

**Tercero:** La subvención concedida se abonará en un solo pago anticipado, sin exigencia de garantía, tras la firma del convenio.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2.021.



**Quinto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Sexto:** Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

**Séptimo:** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DEPORTES**

### **31/ 1086.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2021. EXPTE. SP019/DEP/2021/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expediente:** SP019/DEP/2021/002

**Objeto:** Aprobación de la Cuenta Justificativa de Subvenciones.

**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2021.

**Interesados:** Asociación para la práctica del Judo en Móstoles / Tri Infinity Móstoles / CDE Móstoles URJC / Asociación Atlética Móstoles / CDE Baloncesto Ciudad de Móstoles / Club Tenis de Mesa Móstoles / AD Natación Móstoles / Club Móstoles Tenis / Club Activo de BMX Móstoles / Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles / Club Gimnasia Rítmica Móstoles / Club Voleibol Móstoles / Club Balonmano Móstoles / CDE Gimnasia Ciudad de Móstoles / CDE Móstoles CF / Club Tenis de Mesa Progreso Móstoles / Club Patinaje Artístico Móstoles / A.D. Ajedrez Móstoles / Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles /

*CDE Patín Móstoles 08 / CDE de Espeleología Katiuskas de Móstoles / CDE Chango Móstoles / Grupo Ornitológico El Colorín Móstoles / Club Frontenis Móstoles / CDE Móstoles Futsal.*

**Procedimiento:** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

**Fecha de iniciación:** *1 de septiembre de 2021*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, entre los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.*

*Segundo- Que ésta es la liquidación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para 2021, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020 y a la Convocatoria de Subvenciones para 2021 aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021.*

*Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2021, por importe total de 341.000,00 Euros.*

*Cuarto- Que se produce una pérdida de derecho al Club Tenis de Mesa Móstoles, por importe de 8.895,06 €, al no justificar la cantidad total de subvención asignada.*

*Quinto- Que los informes técnicos del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 30 de noviembre de 2021, informan favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual han sido otorgadas las subvenciones.*

*Sexto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2021.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*

**Se PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Mostoles para el año 2021, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

CLUB / ASOCIACION	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
A. PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES	31.425,98 €	33.233,44 €	33.233,44 €	0,00 €	31.425,98 €
TRI INFINITY MOSTOLES	24.933,01 €	29.520,57 €	29.015,65 €	0,00 €	24.933,01 €
CDE MOSTOLES URJC	23.634,42 €	29.214,43 €	29.214,43 €	0,00 €	23.634,42 €
ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	20.777,51 €	21.220,88 €	21.220,88 €	0,00 €	20.777,51 €
CDE BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	20.517,79 €	35.317,09 €	35.317,09 €	0,00 €	20.517,79 €
CLUB TENIS DE MESA MOSTOLES	17.660,88 €	8.765,82 €	8.765,82 €	8.895,06 €	8.765,82 €
AD NATACION MOSTOLES	16.622,01 €	16.896,30 €	16.896,30 €	0,00 €	16.622,01 €
CLUB MOSTOLES TENIS	15.583,13 €	16.246,63 €	15.876,26 €	0,00 €	15.583,13 €
CLUB ACTIVO DE BMX MOSTOLES	13.245,66 €	13.660,65 €	13.660,65 €	0,00 €	13.245,66 €
A.GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES	13.245,66 €	13.608,98 €	13.513,42 €	0,00 €	13.245,66 €
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	13.245,66 €	13.394,71 €	13.394,69 €	0,00 €	13.245,66 €
CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	12.466,50 €	14.236,56 €	14.236,56 €	0,00 €	12.466,50 €
CLUB BALONMANO MOSTOLES	11.947,07 €	12.275,43 €	12.275,43 €	0,00 €	11.947,07 €
CDE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	11.947,07 €	12.280,61 €	12.280,61 €	0,00 €	11.947,07 €
CDE MOSTOLES CLUB DE FUTBOL	11.687,35 €	15.731,10 €	15.731,10 €	0,00 €	11.687,35 €
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES	10.648,47 €	11.047,23 €	11.047,23 €	0,00 €	10.648,47 €
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	9.349,88 €	9.424,11 €	9.424,11 €	0,00 €	9.349,88 €
AD AJEDREZ MOSTOLES	9.200,00 €	9.320,57 €	9.231,77 €	0,00 €	9.200,00 €
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	9.090,16 €	9.675,27 €	9.675,27 €	0,00 €	9.090,16 €
CDE PATIN MOSTOLES 08	8.570,72 €	9.618,46 €	9.182,86 €	0,00 €	8.570,72 €
CDE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS MOSTOLES	7.750,00 €	8.048,00 €	8.048,00 €	0,00 €	7.750,00 €
CDE CHANGO MOSTOLES	7.193,00 €	8.158,32 €	8.157,32 €	0,00 €	7.193,00 €
GRUPO ORNITOLOGICO EL COLORIN MOSTOLES	7.012,41 €	7.036,28 €	7.036,28 €	0,00 €	7.012,41 €
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	7.012,41 €	7.445,66 €	7.445,66 €	0,00 €	7.012,41 €
CDE MOSTOLES FUTSAL	6.233,25 €	6.288,00 €	6.288,00 €	0,00 €	6.233,25 €
<b>Totales</b>	<b>341.000,00 €</b>	<b>371.665,10 €</b>	<b>370.168,83 €</b>	<b>8.895,06 €</b>	<b>332.104,94 €</b>

**Segundo-** Proceder a tramitar el pago a las entidades de las cantidades relacionadas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**32/ 1087.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2021. EXPTE. SP018/DEP/2021/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

- Expediente nº:** SP018/DEP/2021/003
- Objeto:** Aprobación Concesión y Cuenta Justificativa.
- Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Concesión y Cuenta Justificativa de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2021.
- Interesados:** Deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
- Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Fecha de iniciación:** 21 de septiembre de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Concesión y Cuenta Justificativa de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que con fecha 9 de febrero de 2021, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONOMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DE*



*MOSTOLES PARA LOS AÑOS 2021 y 2022, y publicada su aprobación en el BOCM de fecha 23 de febrero de 2021, al objeto de regular las ayudas económicas a deportistas de Mostoles con la denominación de Alto Nivel y de Alto Rendimiento deportivo.*

*Cuarto- Que, con fecha de 13 de julio de 2021, fue aprobada por Junta de Gobierno Local la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DE MOSTOLES PARA EL AÑO 2021, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 21 de julio de 2021 y su extracto en el BOCM de fecha 31 de agosto de 2021.*

*Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todas las solicitudes que cumplan con los requisitos marcados en la convocatoria será de 25.000,00 €; cantidad contemplada en el capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2021 de la Concejalía de Deportes; partida presupuestaria 25 3401 48100.*

*Sexto- Que la suma de las valoraciones de todas las solicitudes asciende a 198,1 puntos, dando un valor/punto de 126,19 €, como resultado de la división de la cuantía máxima de subvención (25.000,00 €), entre el total de puntos obtenidos.*

*Séptimo- Que la solicitud presentada por D. JOSÉ RAMÓN CANTERO ELVIRA, ha sido desestimada por no poseer en el momento de presentación de solicitudes la denominación de deportista de alto nivel (DAN) o deportista de alto rendimiento (DAR) con las acreditaciones oficiales correspondientes, según marca el artículo 4.d. de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Mostoles para el año 2021.*

*Octavo- Que una vez formulada y notificada a los interesados, la propuesta de resolución provisional, se dieron diez días de plazo para presentar alegaciones, según marca el artículo 24.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho plazo se recibieron dos alegaciones:*

*Una presentada por Dña. ANA PAEZ LOZANO, siendo desestimada según marca el art. 9.1. b. de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Mostoles para el año 2021, al comprobarse que la competición a la que hacía referencia está organizada por la Federación de Baloncesto de Madrid de ámbito autonómico,*

*Otra, presentada por Dña. ALBA ALVAREZ MANCHADO, también desestimada al comprobarse que, en la documentación aportada no se certifica por la Federación correspondiente su participación en una competición a nivel nacional, según marca el art. 9.1.b. de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Mostoles para el año 2021.*

*Noveno- Que una vez finalizado el plazo de alegaciones, y no habiendo recibido más que las mencionadas, se formula la propuesta de resolución definitiva, según marca el artículo 24.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Décimo- Que todas las solicitudes objeto de la concesión de las ayudas económicas cumplen con cada uno de los requisitos marcados tanto en las Bases Regulatoras como en la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Mostoles para el año 2021.*

Undécimo- Visto el informe de Intervención de fecha \_\_\_ de diciembre de 2021, en el que se informa favorablemente sobre la aprobación de la concesión y cuenta justificativa de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2021.

Duodécimo- Que con todo lo anterior, las ayudas económicas definitivas que se otorgarían a los deportistas solicitantes, serían las siguientes:

DEPORTISTA	PUNTOS	IMPORTE TOTAL
EDUARDO CUESTA MARTINEZ	18	2.271,58 €
MARTA PASCUAL CHICO	17	2.145,38 €
RAMON LOPEZ BAILON	16,5	2.082,28 €
DANIEL LEON VALLARINO	15,5	1.956,08 €
JUAN PANTOJA MORENO	14	1.766,78 €
BEATRIZ MEDRANO SERRANO	13	1.640,59 €
JUSTO ALEJANDRO NUÑEZ RODRIGUEZ	13	1.640,59 €
RUBEN PEREIRA GARCIA	12,9	1.627,97 €
MARIO CANALES TORRES	10,5	1.325,09 €
ALBA ALVAREZ MANCHADO	10,2	1.287,23 €
ALEJANDRO RIVAS DOMINGUEZ	9,5	1.198,89 €
JORGE CANALES TORRES	9	1.135,79 €
MARCO GARCIA MIGUEL	9	1.135,79 €
CLAUDIA LOPEZ QUESADA	6,3	795,05 €
NAIARA GUTIERREZ ARROYO	5,6	706,71 €
VICTOR ARROYO BUGALLO	5,5	694,09 €
ANA PAEZ LOZANO	4,55	574,20 €
MIRIAM SERRANO FERNANDEZ	4,2	530,04 €
GORKA LOPEZ GUERRERO	3,85	485,87 €

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Intervención.  
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver** lo siguiente:

**Primero-** Aprobar la Concesión y Cuenta Justificativa de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2021 con la puntuación y valor recogidas en el punto duodécimo de esta propuesta.

**Segundo-** Aprobar la autorización, disposición y orden de pago del gasto de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2021 que se detallan en la siguiente relación, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48100 del vigente presupuesto de gastos (RC: 576).

**Tercero-** Remitir la aprobación de la concesión y cuenta justificativa de las ayudas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2021 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.

DEPORTISTA	D.N.I.	IMPORTE	REPRESENTANTE	D.N.I.
Eduardo Cuesta Martínez	██████████	2.271,58		
Marta Pascual Chico	██████████	2.145,38		
Ramón López Bailón	██████████	2.082,28		
Daniel León Vallarino	██████████	1.956,08		
Juan Pantoja Moreno	██████████	1.766,78		
Beatriz Medrano Serrano	██████████	1.640,59		
Justo Alejandro Núñez Rodríguez	██████████	1.640,59		
Rubén Pereira García	██████████	1.627,97		
Mario Torres Canales	██████████	1.325,09		
Alba Álvarez Manchado	██████████	1.287,23		
Alejandro Rivas Domínguez	██████████	1.198,89		
Jorge Torres Canales	██████████	1.135,79		
Marco Miguel García	██████████	1.135,79	Eva María Miguel Casillas	██████████

Claudia López Quesada	██████████	795,05		
Naiara Gutiérrez Arroyo	██████████	706,71	Raúl Gutiérrez Muñoz	██████████
Victor Bugallo Arroyo	██████████	694,09		
Ana Paez Lozano	██████████	574,20		
Miriam Serrano Fernández	██████████	530,04	Ricardo Serrano García	██████████
Gorka López Guerrero	██████████	485,87	María del Mar Guerrero Loaiza	██████████

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

### **33/ 1088.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C002/CON/2021-084.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

- Expediente nº** C002/CON/2021-084
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** OBRAS
- Objeto:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
- Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo nº 2/147 de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021 se aprobó el "Proyecto de adecuación de pistas deportivas, pistas lúdicas y pistas de recreo en el municipio de Móstoles, así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto.

Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- PROYECTO
- ACTA DE REPLANTEO
- ACUERDO DE LA JGL
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente de ejercicio futuro RC número 2/2021000004230 a imputar con cargo a la aplicación 33-1533-61914, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de:** OBRAS
- Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación:** ANTICIPADA
- Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución

asciende a 499.793,54 €, 413.052,51 € en concepto de principal y 86.741,03 € en concepto de I.V.A.

- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 413.052,51 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 13, 25, 28, 116 y 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero.-** Aprobar el expediente de contratación de las OBRAS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C002/CON/2021-084), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de 499.793,54 €, de los cuales 413.052,51 € en concepto de principal y 86.741,03 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración de tres meses de duración, de acuerdo con la retención de crédito (RC futuro 2/2021000004230), que se imputará con cargo a la aplicación 33-1533-61914, del Presupuesto Municipal 2021.

No obstante la adjudicación, la formalización y posterior ejecución del presente contrato quedaran sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**34/ 1089.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN “YEHUDI MENUHIN”, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ENREDARTE PASANDO A LA ACCIÓN”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021. EXPTE. SP019/COO/2021/003.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Cooperación y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP019/COO/2021/003

**Asunto:** Propuesta de aprobación de la prórroga del Convenio suscrito entre la Fundación “Yehudi Menuhin” y el Ayuntamiento de



Móstoles, para el desarrollo del programa “EnRedArte Pasando a la Acción”, correspondiente al año 2021.

**Interesados:** Fundación Yehudi Menuhin y el Ayuntamiento de Móstoles.

**Procedimiento:** Convenio

**Fecha de iniciación:** 11 de noviembre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Cooperación adscrita a la Concejalía de Igualdad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Igualdad, contempla entre sus tareas la de llevar a cabo proyectos que por razones de interés público, social, económico o humanitario sean precisos.

*Segundo:* Dentro de las fórmulas generales de colaboración entre las instituciones está la del Convenio, vinculando a las entidades firmantes a la realización de una actividad por entender que esta beneficia al interés general.

*Tercero:* Considerando que la actividad realizada por la Fundación Yehudi Menuhin cumple el objetivo previsto en el apartado segundo de esta Propuesta, en la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2018 se adoptó el acuerdo 11/543 de aprobación del Convenio entre la Fundación Yehudi Menuhin y el Ayuntamiento de Móstoles (Expte.: SP010/SSO/2018/17).

Así como en la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2019 (Acuerdo 5/373 – Expte. SP012/SSO/2019/012), y en la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020 (Acuerdo 7/851 – Expte. SP019/COO/2020/004) fueron aprobadas las prórrogas del Convenio entre la Fundación Yehudi Menuhin y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo del programa “EnRedArte, Pasando a la Acción” correspondientes a los años 2019 y 2020 respectivamente.

*Cuarto:* El objetivo de la Fundación Yehudi Menuhin es la promoción y desarrollo de acciones conjuntas de sensibilización sobre convivencia intercultural, defensa de los Derechos Humanos y no discriminación, a través de talleres en los que la música y el arte, como herramientas de transformación social, son el foco de participación de escolares y jóvenes, sus familias y profesorado en colegios e institutos del municipio.

Este año el proyecto se centra no solo en la defensa, sino en la reconstrucción de los Derechos Humanos seriamente dañados como consecuencia de la crisis humanitaria sufrida por la pandemia desde marzo del 2020, en especial la lucha contra la pobreza cada vez más agravada, y toda forma de discriminación por razón de género donde mujeres y niñas se encuentran expuestas a nuevas amenazas, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

*Quinto:* Desde la Concejalía de Igualdad se considera de especial y general interés dar continuidad a este proyecto que pretende despertar una conciencia cívica más responsable y el sentido solidario de la ciudadanía mostoleña, sensibilizando desde el ámbito educativo sobre la necesidad de trabajar por un mundo diferente, por lo que se considera, procede la firma de esta prórroga.

*Sexto:* El Ayuntamiento de Móstoles financia el proyecto con cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria con

asignación suficiente, 47.2312.48000 (Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Transferencias para gastos corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro), según el siguiente desglose propuesto por la Fundación:

PRESUPUESTO RECREO - ARTE			
CONCEPTO	TOTAL	FYME	MÓSTOLES
Difusión del proyecto. Reuniones	600,00 €	600,00 €	0,00 €
Talleres de formación. Virtuales	600,00 €	400,00 €	200,00 €
Talleres y acciones de sensibilización para menores (80 talleres prácticos)	2.400,00 €	0,00 €	2.400,00 €
Tutoriales para docentes, alumnado y familias	1.400,00 €	700,00 €	700,00 €
Acciones de difusión (Enredarte, Día Internacional Dchos. Humanos, cortos)	800,00 €	400,00 €	400,00 €
Microproyectos solidarios online y en red	650,00 €	350,00 €	300,00 €
Diseño, realización, entrega y difusión de materiales	600,00 €	600,00 €	0,00 €
<b>GASTOS TOTALES:</b>	<b>70.50,00 €</b>	<b>3.050,00 €</b>	<b>4.000,00 €</b>

**Séptimo:** El abono de la subvención concedida se realizará en un único pago anticipado, sin exigencia de garantía.

**Octavo:** Los informes del Dpto. de Asesoría Jurídica nº 59/2018 de fecha 3 de julio, nº 15/2019 de 23 de abril de 2019, y nº 118/2020 de 22 de diciembre, así como las cláusulas "Novena" del Convenio aprobado en el año 2018, y prórrogas correspondientes a los años 2019 y 2020, establecen que el convenio es susceptible de renovaciones posteriores hasta completar 4 años.

Dado que los cuatro años transcurren a lo largo del año en curso, la prórroga del citado convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, desarrollándose la actividad en el periodo comprendido de septiembre a diciembre del mencionado año.

**Noveno:** Visto el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Técnica de Cooperación de fechas 22 y 23 de diciembre de 2021 respectivamente, así como el informe favorable de los Departamentos de Asesoría Jurídica y de Intervención de fechas 14 de diciembre y 23 de diciembre pasado respectivamente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El Ayuntamiento de Mostoles en aplicación del art. 22.2.c. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), posibilita la concesión de subvenciones de forma directa por "razones de interés público, social, económico o humanitario".

Segundo. - El Ayuntamiento de Mostoles, a través de la Concejalía de Igualdad, en base a los arts. 20.1 y 20.2 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y art. 8.4 de la Ley 13/1999, de 29 de abril, de



Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, tiene competencias para desarrollar acciones en este sentido.

Tercero. - El control y fiscalización de las ayudas concedidas se lleva a cabo en base a lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la LGS.

Cuarto. - En la partida presupuestaria del año en curso se contempla cantidad suficiente para hacer frente a los compromisos que se pretenden establecer en base al artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), regulado también en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y a través del Reglamento Orgánico Municipal.

Quinto. – El artículo 49. h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contempla que el convenio tendrá una duración determinada, no superior a cuatro años (salvo que normativamente se prevea uno superior).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la LRBRL (Ley 7/1985, de 2 de abril), **Resolver** lo siguiente:

**Primero.** - Aprobar la prórroga del Convenio entre la Fundación Yehudi Menuhin y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo del proyecto “EnRedArte, Pasando a la Acción” correspondiente al año 2021.

**Segundo.** – Aprobar la concesión de una subvención por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) para la realización y continuidad del proyecto referido.

**Tercero.** - Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto por cuatro mil euros (4.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 47.2312.48000 - Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Transferencias para gastos corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

**Cuarto.** - El abono de la subvención concedida se realizará en un único pago anticipado, sin exigencia de garantía.

**Quinto.** - La firma de la prórroga del Convenio objeto de esta Resolución debe ser suscrita por las personas que ostentan la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Sexto.** - Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre el contenido y aprobación del Convenio entre las entidades firmantes conforme a los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS.

**Séptimo.** – Trasladar el acuerdo a la “Fundación Yehudi Menuhin”, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**35/ 1090.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN AL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID (ICAM) PARA EL AÑO 2020. EXPTE. 1/2021.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico del Área y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).*

**Expediente nº:** 1/2021  
**Asunto:** Aprobación Cuentas Justificativas de Subvención de la entidades beneficiarias, según el Convenio de colaboración jurídica en el municipio de Móstoles del año 2020  
**Interesados:** Ilustre Colegio de Abogados de Madrid ICAM  
**Procedimiento:** Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones  
**Fecha iniciación:** 1 de marzo de 2021

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, y referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa de Subvención rendida por la entidad beneficiaria, correspondientes al Ejercicio 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Resultando que con fecha 26 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de colaboración para promover la colaboración jurídica en el municipio de Móstoles con el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID (ICAM), subvención consignada en las bases de ejecución del presupuesto municipal como nominativas con cargo a la partida 20.9122.46602 por importe de 58.790,40 €

**Segundo.-** Resultando que según la Cláusula Tercera del citado Convenio de colaboración, sobre “Justificación de la Aplicación de la Subvención”, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del mismo.

**Tercero.-** Resultando que la entidad beneficiaria ha presentado Justificación de la Subvención concedida, mediante facturas y documentos análogos justificativos del gasto realizado dentro del plazo indicado, así como Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad a la Cláusula indicada y a la Base 29 de ejecución del Presupuesto General de 2020.

**Cuarto.-** Vistos, los Informes Técnicos sobre cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, de fecha 16 de septiembre de 2021.

**Quinto.-** Visto el Informe de Intervención sobre fiscalización de las Cuentas Justificativas de Subvenciones presentadas por las Entidades beneficiarias.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2020, sobre regulación de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la Cuenta Justificativa concedida al ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID para el 2020, con CIF: Q2863002H, a la cantidad de 50.393,00 €, conforme a lo dispuesto en el convenio suscrito.

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Subvención	Cuenta justificativa Aceptada.
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID	Q2863002H	58.779,40 €	50.393,00€
TOTAL			50.393,00 €

**Segundo** Disponer un gasto por importe de 50.393,00 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas del convenio

**Tercero.-** Declarar la pérdida de derecho de la cantidad de 8.397,40 €



**Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**36/ 1091.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES 2021 PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE CONJUNTO CORAL EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES Y LA PROYECCIÓN DE NUESTRA CIUDAD. EXPTE. SP019/CU/2021/014.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura (en funciones) y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP019/CU/2021/014

**Asunto** Aprobación cuenta justificativa subvención concedida a la Agrupación Coral Villa de Mostoles 2021 para el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Mostoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales.

**Interesado** AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES.



**Procedimiento.** Convenio colaboración.

**Fecha de iniciación** 21/05/2021.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica referente a la aprobación de la cuenta justificativa sobre la subvención concedida en el ejercicio 2021 a la AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

*Segundo:* Que la citada subvención se articula por medio de un acuerdo de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 07/09/2021, con número de orden 2/713.

*Tercero:* Existiendo en la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica en el presupuesto vigente crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26-334.1-489.09 (RC 2/20210001590) de fecha 07/06/2021, por un importe de 15.500,00 €.

*Cuarto:* Vista la cuenta justificativa presentada, para la cual aportan justificaciones de gastos por un importe total de 3.455,61€, teniendo la consideración de subvencionables la cantidad de 3.137,66€, siendo la cantidad inferior al importe concedido como subvención.

*Quinto:* Que la documentación que se aporta para su justificación se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

*Sexto:* Que la rendición de la cuenta justificativa, se ha realizado dentro del plazo previsto en el convenio regulador.

*Séptimo:* Que el presente expediente se encuentra en fase AD del presupuesto 2021.

*Octavo:* Que se adjunta el correspondiente informe de la Viceintervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero:* El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Segundo:* Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.



*Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa de la Agrupación Coral Villa de Móstoles del ejercicio 2.021 por un importe de 3.137,66€.

**Segundo:** Reconocimiento y liquidación de la cantidad de 3.137,66 €. con cargo a la partida 26.3341.48909. (RC. Nº 2/2021001590)

**Tercero:** Atendiendo que el importe total admitido como justificación es inferior al concedido en subvención y que ésta no ha sido abonada el beneficiario, se inicie el procedimiento conducente a declarar la procedencia de pérdida de derecho de cobro parcial de la subvención y se modifique la cuantía de la misma por el importe fijado en la cuenta justificativa admitida, procediendo a la anulación de la diferencia, que asciende a 12.362,34€.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 11 de enero de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a siete de febrero de dos mil veintidós.